

**EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES,
COMPAÑÍA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A E.S.P.**



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ENERGÍA Y GAS
COMBUSTIBLE**

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN DE ENERGÍA
GRUPO DE ZONAS NO INTERCONECTADAS**

Bogotá, diciembre de 2020

COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYÁ S.A. E.S.P ANÁLISIS AÑO 2019

Este documento muestra de manera integral el estado de la prestación del servicio de energía eléctrica por parte de la empresa COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYÁ S.A. E.S.P., a través del seguimiento realizado a la gestión del referido prestador, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios y la regulación vigente.

El presente informe incorpora el análisis realizado a la gestión de la empresa en sus componentes administrativo, financiero, técnica operativa y comercial durante la vigencia 2019, con base en la información suministrada por el prestador en la visita virtual realizada por el Grupo de Zonas No Interconectadas de la Dirección Técnica de Gestión de Energía- DTGE, el 7 de octubre de 2020, la repuesta recibida mediante las comunicaciones SSPD 20205292111572 del 7 de octubre de 2020 y SSPD 20205292154792 del 14 de octubre de 2020, al requerimiento realizado con radicado SSPD 20202210010461 del 24 de septiembre de 2020 y de la información reportada por el prestador al Sistema Único de Información – SUI, la cual se encuentra debidamente certificada por este.

1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

Razón social: COMPAÑÍA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A. E.S.P., Sigla: BOJAYA S.A. E.S.P., Nit: 900519539-1, con domicilio principal en el barrio BELLA LUZ, Municipio: BOJAYA, CHOCO, registrada en la Cámara de Comercio de Chocó, en el libro 9 bajo el número 5005, constituida mediante acta del 25 de marzo de 2012, como sociedad anónima identificada con matrícula No. 29-044182-04 del 25 de abril de 2012.

La vigencia de la empresa es indefinida, conforme lo establecido en el certificado de existencia y representación legal expedido el 30 de septiembre de 2020, cuyo *Objeto Social es: “La sociedad tiene como objeto principal la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica, acueducto, aseo y alcantarillado, servicio de televisión por cable, realización de obras, diseños y consultoría en ingeniería eléctrica y la comercialización de productos en beneficio de sus clientes, suministro de combustibles, compra y venta de equipos y maquinaria, realización de eventos especiales, asesorías y consultorías, suministro de elementos de oficina, venta de víveres y licores al por mayor y menor, transporte de pasajeros y carga, mantenimiento y reparación de equipos y maquinaria, suministro de artículos eléctricos. (...)*

La Sociedad tiene un gerente quien es el representante legal, tiene a su cargo la administración y gestión de las actividades de la empresa con sujeción a la Ley, los estatutos, los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.

A través del Acta No 29 del 19 de febrero de 2019, la Junta Directiva de la Compañía nombró al señor WISTON VALENCIA CÓRDOBA identificado con cédula de ciudadanía No 11.615.545, como Representante Legal de la empresa.

Realizada la consulta en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS, se pudo verificar los siguientes datos generales del prestador:

Tabla 1 Datos Generales del prestador - RUPS

| ITEM | PRESTADOR |
|--|---|
| ID | 26083 |
| Nombre | COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A E.S.P. |
| Sigla | BOJAYA S.A. E.S.P. |
| NIT | 900519539 |
| Estado del Prestador | Activo |
| Servicios y actividades | Comercialización, Generación y Distribución |
| Fecha inicio de operaciones | 01 de abril de 2012 |
| Área de operación | Municipio de Bojayá |
| Tipo de prestador | Sociedades, Empresa de Servicios Públicos. |
| Inscripción en RUPS | 2012-04-28 |
| Fecha última Actualización RUPS | 2020-01-15 |
| Nombre Representante legal | WINSTON VALENCIA CORDOBA |
| Cargo Representante Legal | GERENTE |
| Fecha de Posesión Representante Legal | 19 de febrero de 2019 |
| Clasificación | ZNI |

Fuente: RUPS consulta octubre 2020

Información tomada del RUPS actualizado por el prestador el 15 de enero de 2020,

| | | | | | | | | |
|-------|---|---------------|-------------|--|------------------|------------|----------------|------------|
| 26083 | COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A.E.S.P. | ACTUALIZACION | CERTIFICADA | | 2020126083376088 | 15/01/2020 | 20205290044682 | 16/01/2020 |
|-------|---|---------------|-------------|--|------------------|------------|----------------|------------|

1.1 Composición accionaria.

El prestador indica que, el capital autorizado de la sociedad es la suma de Ciento Cincuenta Millones de Pesos (\$150.000.000) moneda legal colombiana, representado en Tres Mil (3000) acciones nominativas de un valor nominal de Cincuenta Mil Pesos (\$50.000) cada una, representadas en títulos negociables.

El capital suscrito y pagado de la sociedad es la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) moneda legal colombiana, representado en seiscientas (600) acciones nominativas de un valor nominal de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) cada

una, representadas en títulos negociables. El cual fue pagado en efectivo de la siguiente manera:

Tabla 2 Composición accionaria

| ACCIONISTA | NUMERO DE ACCIÓN | PORCENTAJE PARTICIPACIÓN | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|----------------------------------|-------------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------|
| EDWIN TULIO CHALA C. | 120 | 25% | \$50.000 | \$6.000.000 |
| IRBIN MIGUEL CUESTA LEUDO | 120 | 25% | \$50.000 | \$6.000.000 |
| CARLOS BECHARA SALAS | 120 | 25% | \$50.000 | \$6.000.000 |
| MIRIAN MENA BARRIOS | 120 | 25% | \$50.000 | \$6.000.000 |
| VICTORIANO PALACIOS | 120 | 25% | \$50.000 | \$6.000.000 |
| TOTAL | | | | \$30.000.000 |

Fuente, información del prestador octubre 2020

2 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

En esta sección se presenta el resultado del análisis de la información suministrada por el prestador, y la información reportada al SUI en materia administrativa de la compañía BOJAYA S.A. E.S.P., los cuales aplican para todas las áreas de prestación con excepción de las secciones donde se indique lo contrario.

2.1 Número de empleados

Conforme a la información reportada por el prestador al requerimiento realizado mediante comunicación SSPD 20202210010461 del 24 de septiembre de 2020, del personal contratado durante el 2019, se presenta en la siguiente tabla.

Tabla 3 Número de empleados

| EMPLEADOS | CARGO | AREA | TIPO CONTRATO |
|---------------------------|------------------------|------------------|---------------------------------------|
| WISTON VALENCIA CORDOBA | GERENTE | GERENCIA | NOMBRAMIENTO |
| VEISON VELASQUEZ VASQUEZ | TESORERO | COORD. TESORERIA | ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS |
| IRBIN MIGUEL CUESTA LEUDO | ASESOR | GERENCIA | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES |
| ALFREDO DIAZ | COORDINADOR DE ENERGIA | COORD. ENERGIA | ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS |

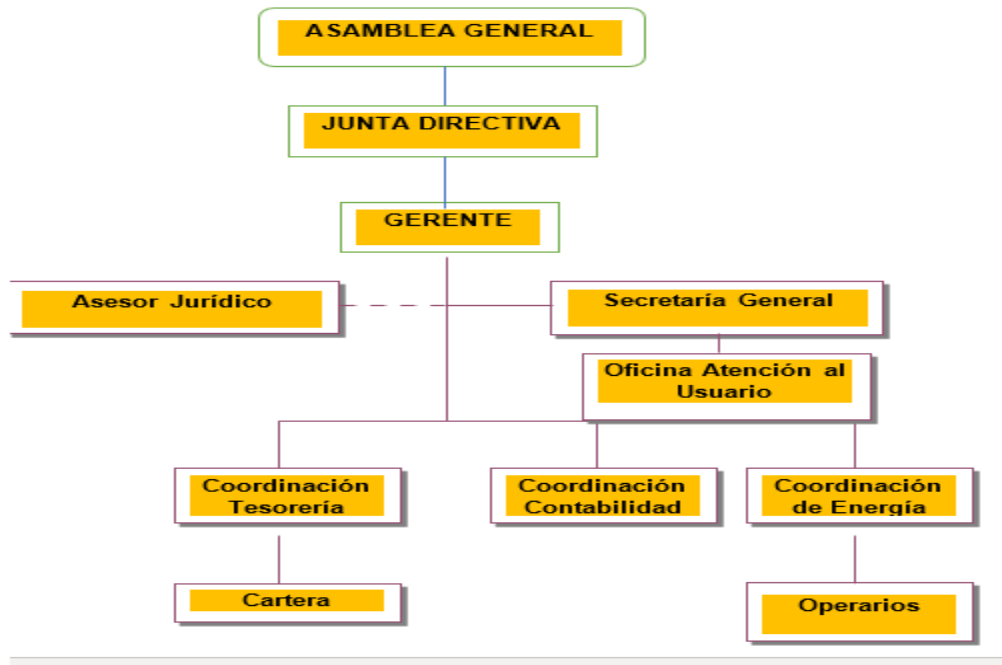
Fuente, información del prestador octubre 2020

2.2 Organigrama de la Empresa

La estructura organizacional de BOJAYA S.A. E.S.P. comprende una Asamblea General como cabeza de la organización, seguido de la Junta Directiva y posterior a esta la Gerencia, el Asesor Jurídico, Secretaría General la oficina de atención al usuario, la Coordinación de Tesorería, la Coordinación de Contabilidad, la Coordinación de Energía, Cartera y Operarios.

Teniendo en cuenta el Organigrama suministrado por el prestador, se identificó una estructura organizacional funcional, teniendo como principal órgano de decisión a la Junta Directiva, a quien reporta directamente la Gerencia, de quien se desprenden directamente, las demás áreas de soporte.

Gráfico 1 Organigrama BOJAYA S.A. E.S.P.



De acuerdo con los niveles presentados en el Organigrama, la información presentada en relación con el número de empleados es inconsistente, teniendo en cuenta que para cumplir con cada uno de estos roles es necesario contar con el personal suficiente en cada una de las áreas de gestión que conforman la empresa.

2.3 Junta Directiva

Encargada de velar por el cumplimiento de la ley, los estatutos, las órdenes de la Asamblea de Accionistas y los compromisos adquiridos por la sociedad en desarrollo de su objeto social y de elegir para cada período al Gerente de la sociedad entre otras funciones. En la siguiente tabla se presentan sus miembros elegidos en la Asamblea de Accionistas realizada el 19 de febrero de 2019.

Tabla 2 Junta Directiva

| NOMBRE |
|---------------------------|
| EDWIN TULIO CHAVERRA |
| IRBIN MIGUEL CUESTA LEUDO |
| CARLOS BECHARA SALAS |
| MIRIAN MENA BARRIOS |
| DIONICIO VALENCIA |

Verificada la información del prestador en el Sistema Único de Información – SUI, se pudo confirmar que esta se encuentra actualizada tal como se presenta en el siguiente reporte:

Tabla 5 Junta Directiva

RUPS - Registro Único de Prestadores de Servicios
Públicos
Radicado:2020326083376068
Fecha:15/01/2020

| Junta Directiva | | | Empresa que Representa | | | |
|----------------------------|----------------------|----------------|------------------------|--------|----------------|----------------|
| Miembro de la Junta | Tipo Documento | Identificación | Cargo en la Junta | Nombre | Tipo Documento | Identificación |
| CARLOS BECHARA SALAS | CEDULA DE CIUDADANIA | 4792993 | OTRO | | | |
| DIONICIO VALENCIA CORDOBA | CEDULA DE CIUDADANIA | 11615920 | OTRO | | | |
| EDWIN TULIO CHALA CHAVERRA | CEDULA DE CIUDADANIA | 11615399 | OTRO | | | |
| IRBIN MIGUEL CUESTA LEUDO | CEDULA DE CIUDADANIA | 11807272 | OTRO | | | |
| MIRIAN MENA BARRIOS | CEDULA DE CIUDADANIA | 26264885 | OTRO | | | |

Fuente: Información suministrada por el prestador RUPS – SUI, consulta de octubre 2020

El prestador no dio respuesta a los ítems relacionados con la afiliación de los empleados a la seguridad social y ARL, informe de gestión para el año 2019, Informes de control interno para el año 2019, no envió copia de las certificaciones en competencias laborales para el personal administrativo y operativo, tampoco dio razón del porcentaje de aprendices del SENA.





3 ASPECTOS FINANCIEROS

Según información certificada por la empresa al SUI, y avalada por el Contador Público el señor Osvaldo Acosta Mosquera con Mat. No.105.876-T, La COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOJAYÁ S.A E.S.P., BOJAYA, aplica las NIIF - y sus correspondientes interpretaciones (CINIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB), y se encuentra clasificadas en Grupo 2¹, previo cumplimiento de requisitos establecidos en la normativa vigente.

De igual manera, en Notas a los Estados financieros cargados por Bojayá al SUI certifica que “las cifras incluidas en los estados financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Flujo de Efectivo y Estado de Cambios en el Patrimonio) son tomadas fielmente de los Libros Oficiales, los cuales revelan los hechos económicos realizados por la entidad durante el periodo comprendido de enero 1 al 31 de diciembre de 2019 en un todo, de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia”

En cuanto a la oportunidad en el cargue y certificación de la información financiera, para las vigencias 2018 y 2019, se tiene que BOJAYÁ, cargó y certificó los días 13/08/2019 de manera extemporánea la información correspondiente a la vigencia 2018 y el 30/07/2020 la vigencia 2019 de manera oportuna, lo anterior de acuerdo con los plazos estipulados en la Resolución SSPD Nos. 24475 de 12/03/2018² y 06825 de 18/03/2019³.

Imagen 1 Fechas de cargue y certificación financiera – BOJAYÁ S. A E.S.P.

| | | | | | | | | | | | | |
|-------|---|----|----|----|----|----|----|--|-------------|------------|---|---|
| 26083 | COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A E.S.P. | No | No | No | Si | No | No | Taxonomía 2018, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto | Certificado | 13/08/2019 |  |  |
| 26083 | COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A E.S.P. | No | No | No | Si | No | No | Taxonomía 2019, Grupo 2 Individual - Flujo de efectivo Indirecto | Certificado | 30/07/2020 |  |  |

Fuente: SUI, consulta octubre de 2020

Antes de dar inicio al análisis financiero de la empresa de BOJAYÁ, se hace necesario precisar que el prestador no remitió en su totalidad la información financiera solicitada por esta SSPD bajo SSPD No. 20205292154792 de fecha 14 de octubre del año en curso. De igual manera a pesar que BOJAYÁ cargó al SUI la información bajo taxonomía XBRL ésta resulta insuficiente para realizar de manera integral el análisis financiero de la empresa, y

¹ EL Congreso de la República expidió la Ley 1314 de 2009, y con fundamento en ella, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2483 del 28 de diciembre de 2016, a través del cual se establecieron criterios para que los preparadores de información financiera, se clasificaran en diferentes grupos de acuerdo a sus características, e igualmente se adoptaran los marcos técnicos normativos de cada grupo.

² “Por el cual se establecen los plazos para el cargue de la información financiera y el informe de Auditoría Externa de Gestión y Resultados – AEGR a 31 de diciembre de 2017”

³ “Por el cual se establecen los plazos para el cargue de la información financiera a 31 de diciembre del 2018 y se dictan otras disposiciones”

obstaculiza de cierta manera poder emitir un concepto sobre la situación real de la empresa. Se hace necesario que BOJAYÁ atienda los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia (PCGA) y NIIF, entre otros el de “Revelación Suficiente⁴”:

Bajo esta precisión esta SSPD procede a analizar la información suministrada por BOJAYÁ arrojando los siguientes resultados:

3.1 Estado de Situación Financiera

Tabla 6: Estado de Situación Financiera Bojayá S.A E.S.P. (2018-2019)
cifras en millones de pesos (\$)

| | DICIEMBRE 2019 | DICIEMBRE 2018 | % Variación |
|--|----------------|----------------|-------------|
| ACTIVOS | 1.119 | 641 | 75% |
| ACTIVOS NO CORRIENTES | 460 | 456 | 0,9% |
| PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO | 460 | 456 | 0,9% |
| TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES | 460 | 456 | 0,9% |
| ACTIVOS CORRIENTES | 659 | 184 | 258% |
| INVENTARIOS | 40 | 37 | 8% |
| PRESTAMO Y CUENTAS POR COBRAR | 617 | 146 | 323% |
| EFFECTIVO | 0,83 | 0,27 | 207% |
| TOTAL ACTIVOS CORRIENTES | 659 | 184 | 258% |
| TOTAL ACTIVOS | 1.119 | 641 | 75% |
| PASIVOS | | | |
| PASIVOS NO CORRIENTES | 415 | 398 | 4,3% |
| ACREEDORES VARIOS | 415 | 398 | 4,3% |
| TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES | 415 | 398 | 4,3% |
| TOTAL PASIVOS CORRIENTES | 672 | 211 | 218% |
| CUENTAS POR PAGAR | 672 | 211 | 218% |
| TOTAL PASIVOS CORRIENTES | 672 | 211 | 218% |
| TOTAL PASIVOS | 1.087 | 609 | 78% |
| PATRIMONIO | 31 | 31 | 0,0% |
| CAPITAL SOCIAL EFECTIVAMENTE PAGADO | 30 | 30 | 0,0% |
| RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL AÑO | 1 | 1 | 0% |
| TOTAL PATRIMONIO | 31 | 31 | 0,0% |
| TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | 1.119 | 641 | 75% |

Fuente: SUI, consulta en junio de 2020

⁴ “la información contable presentada en los estados financieros debe contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar los resultados de la operación y situación financiera de la entidad

La tabla anterior, muestra el valor de los activos de la empresa BOJAYÁ, con corte a diciembre de 2019, en ella, se evidencia un aumento de \$478 millones, frente al 2018, quedando los activos totales en \$1.119 millones, para el 2019, con un crecimiento equivalente al 75%. Dentro de las cuentas más representativas se encuentran el registro de la partida “*préstamo y cuentas por cobrar*” que cubren el 55% de la estructura del Estado de la Situación financiera, porcentaje alto, lo cual podría indicar una baja gestión en la recuperación de cartera.

Así mismo, se evidencia que, dentro del activo corriente se encuentran el registro de la cuenta “*efectivo*” en \$830 mil pesos, cifra preocupante teniendo en cuenta que, es la única cuenta que registra BOJAYÁ con disponibilidad inmediata para cubrir eventualidades, que puedan presentarse en el ejercicio de la prestación del servicio de energía. Con lo anterior se podría deducir que, al haber baja gestión de la *cartera* y un mínimo *efectivo*, BOJAYÁ no cuenta con suficiente capital de trabajo el cual es de gran importancia a la hora de garantizar la prestación del servicio de energía.

La empresa no presentó detalle de las cuentas por cobrar por concepto de subsidios⁵ con cargo al Ministerio de Mina y Energía, la cual es indispensable para cubrir los gastos de AOM (administración Operación y Mantenimiento)⁶, necesarios para garantizar la prestación del servicio y la sostenibilidad financiera de la empresa.

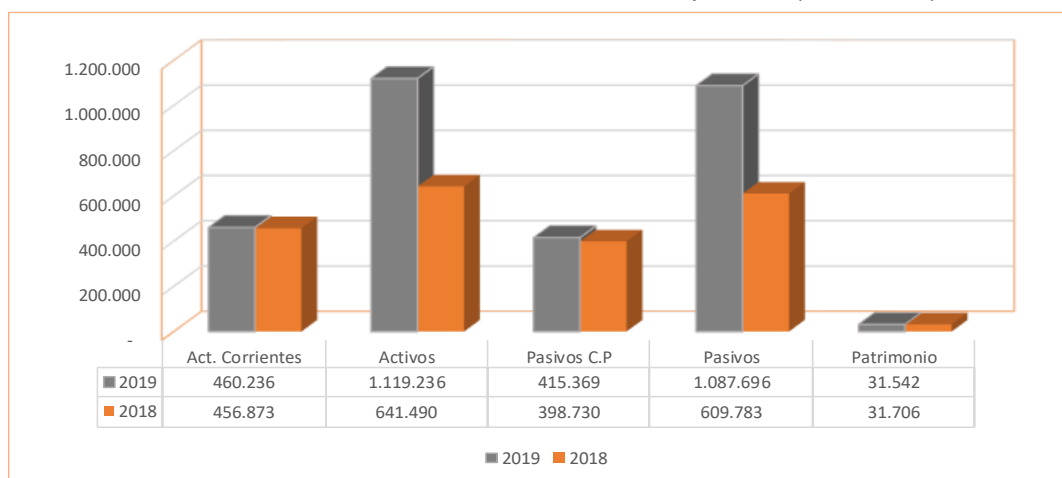
En la tabla anterior se observa que, dentro de los activos no corrientes, solo se encuentra la cuenta de propiedad planta y equipos, registrando un valor de \$460 Millones, BOJAYA no evidencia en la Notas a los Estado Financieros ni en los archivos XBRL, el detalle de los mismos, por ende, no podríamos determinar si se trata de activos de generación distribución o equipos de oficina, ni el método de depreciación utilizado por la empresa que determine el deterioro real activo, si bien la notas hace referencia a una cifra de \$35 millones no es claro qué activos sufrieron esta depreciación.

En cuanto a los pasivos para el año 2019, estos registran un saldo de \$1.087 millones presentándose un incremento en sus pasivos del 78%, ya que venían registrando cifras de \$609 Millones, el aumento se vio reflejado principalmente en la cuenta *adquisición de bienes* adquiridos por BOJAYÁ, las cuales fueron adquiridas para pago al corto y largo plazo, el prestador no registra el detalle de estos bienes, que nos permita determinar con exactitud la necesidad del endeudamiento asociada a la prestación del servicio de energía, tampoco se evidencia ni en Notas a los Estados Financieros ni en archivos XBRL, detalle de pasivos relacionados con *acreencias laborales, provisiones de impuestos, pasivos financieros, contribuciones especiales, otras cuentas por pagar*, entre otros.

⁵ Ley 142 de 1994: Artículo 9.10 Los subsidios del sector eléctrico para las zonas no interconectadas se otorgarán a los usuarios en las condiciones y porcentajes que defina el Ministerio de Minas y Energía, considerando la capacidad de pago de los usuarios en estas zonas

⁶ Resolución MINMINAS 182138: ARTÍCULO 3o. CUBRIMIENTO DE SUBSIDIOS. Los subsidios podrán cubrir los costos de Administración, Operación y Mantenimiento. Los subsidios asignados a los usuarios no excederán en ningún caso el valor de los consumos básicos o de subsistencia.

Gráfico 1 Estado de Situación financiera Comparativa (2018-2019)



Fuente: SUI, consulta octubre de 2020

Patrimonio

En la tabla anterior, se puede observar que el patrimonio de BOJAYÁ, está representado principalmente por la cuenta de “Capital y ganancias acumuladas del ejercicio”, registro que ascendió en 31 Millones de pesos.

Es preciso mencionar que, en la estructura del Balance, el patrimonio representa un 2.8% del valor del Activo, lo cual significa que el 97.2 de sus activos se encuentran apalancados con la deuda, lo que da cuenta que, el prestador carece de autonomía financiera, con alto riesgo financiero, la cual genera alerta a esta SSPD, a la hora de garantizar el servicio público de energía a los usuarios de este municipio.

3.2 Estado de Resultados Integrales

Se puede evidenciar que, los Ingresos Operacionales de BOJAYÁ, tienen como única fuente la venta y facturación del servicio de energía en las localidades de la zona rural, estos ingresos registraron cifras de \$743 millones para el año 2019 que, comparados con los ingresos del año 2018, representan una disminución importante del 50%, descenso que no está sustentado en las Notas a los Estados Financieros, pero que consideramos y de acuerdo al seguimiento de vigilancia y control, fue derivado de la disminución importante de su mercado correspondiente a la cabecera municipal de Bellavista, como la disminución de un número importante de localidades de la zona rural, mercado del cual es atendido a partir de julio de 2018 por el municipio de Bojaya como prestador directo del servicio.

Del análisis se puede concluir que el Costo de Ventas, absorbe el 93% de los ingresos operacionales de BOJAYÁ, quedando un mínimo porcentaje del 7% equivalentes a \$49 millones, recursos para cubrir los demás gastos operativos incurridos por la empresa, como; sueldos salarios, contribuciones, prestaciones sociales, impuestos, deterioros, entre otros.

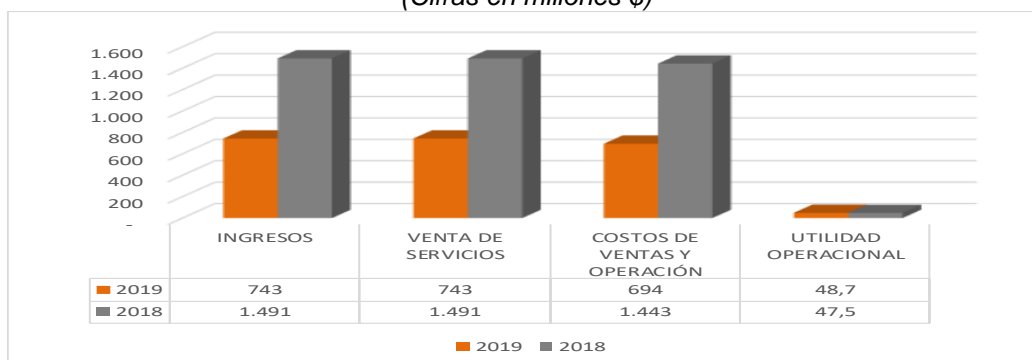
Tabla 7 Estado de Resultados años 2017 – 2018 (Cifras en millones \$)

| | 2019 | 2018 | % Variación |
|-------------------------------------|-------------|--------------|-------------|
| INGRESOS | 743 | 1.491 | -50% |
| TOTAL VENTA DE SERVICIOS | 743 | 1.491 | -50% |
| COSTOS DE VENTAS Y OPERACIÓN | 694 | 1.443 | -52% |
| UTILIDAD OPERACIONAL | 48,7 | 47,5 | 3% |
| OTROS INGRESOS | - | - | 0% |
| GASTOS DE ASMINISTRACIÓN | 47 | 45,8 | 3% |
| OTROS GASTOS | - | - | 0% |
| INGRESOS FINANCIEROS | - | - | 0% |
| CONTRIBUCIONES EFECTIVAS | - | - | 0% |
| GASTOS DE INTERESES | - | - | 0% |
| UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS | 1,5 | 1,7 | -12% |
| IMPUESTOS DE RENTA | - | - | 0% |
| UTILIDAD NETA | 1,5 | 1,7 | -12% |
| RESULTADO INTEGRAL DEL AÑO | 1,5 | 1,7 | -12% |

Fuente: SUI, consulta octubre de 2020

Gráfico 3 Estado de Resultados años 2018 – 2019

(Cifras en millones \$)



Fuente: SUI, consulta octubre de 2020

Al final del ejercicio presentó utilidades operacionales mínimas de 1.5 y 1.7 millones en las dos últimas vigencias, no obstante, al no contar con información suficiente y detallada, no permite determinar con exactitud y de manera integral un dictamen de la efectiva productividad operativa de la empresa.

3.3 Flujo de Efectivo

La Compañía de Bojayá, no presentó el respectivo Flujo de Efectivo, solicitado por esta SSPD.

4 ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS

La Compañía de Servicios Públicos de Bojayá SA ESP realiza, en la actualidad, la prestación del servicio de energía eléctrica las zonas no interconectadas del municipio de Bojayá (departamento del Chocó), mediante la realización de las actividades de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica en 22 localidades.

Referente a la solicitud enviada mediante el radicado 20202210010461 del 24 de septiembre de 2020, es necesario resaltar que la empresa no remitió información sobre los aspectos técnicos operativos. No obstante, la SSPD procederá con el análisis de la información que actualmente se encuentra cargada en el Sistema Único de Información SUI y de la información encontrada en la visita realizada entre los días 15 y 20 de octubre de 2018 al municipio de Bojayá.

A continuación, se mencionan cada una de las localidades codificadas a esta ESP durante la vigencia 2019:

Tabla 8 Mercado Relevante BOJAYÁ S.A. ESP a diciembre de 2019.

| DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | NOMBRE LOCALIDADES | NUMERO VIVIENDAS | PRESTACIÓN DIC 2019 | |
|--------------|-----------|--------------------|------------------|---------------------|------------------------|
| CHOCÓ | BOJAYA | 1 | ALFONSOLOPEZ | 16 | CON SERVICIO |
| | | 2 | AMPARRADO | 42 | CON SERVICIO |
| | | 3 | APARTADO | 26 | INFORMACIÓN INCOMPLETA |
| | | 4 | CAIMANERO | 16 | CON SERVICIO |
| | | 5 | CHANO | 151 | CON SERVICIO |
| | | 6 | CHARCOGALLO | 88 | CON SERVICIO |
| | | 7 | CUIA | 52 | CON SERVICIO |
| | | 8 | ELTIGRE | 31 | CON SERVICIO |
| | | 9 | GEGENADO | 12 | CON SERVICIO |
| | | 10 | GUAYABAL | 36 | CON SERVICIO |
| | | 11 | HOJA BLANCA | 34 | CON SERVICIO |
| | | 12 | LABOBA | 29 | CON SERVICIO |
| | | 13 | MOJAUDO | 60 | INFORMACIÓN INCOMPLETA |
| | | 14 | NAMBUA | 15 | CON SERVICIO |
| | | 15 | NAPIPI | 230 | CON SERVICIO |
| | | 16 | PLAYABLANCA | 22 | CON SERVICIO |
| | | 17 | PUERTOCONTO | 161 | CON SERVICIO |
| | | 18 | PUNTOALEGRE | 28 | CON SERVICIO |
| | | 19 | SALINA | 65 | INFORMACIÓN INCOMPLETA |
| | | 20 | SANJOSEDELACALLE | 79 | CON SERVICIO |
| | | 21 | TAWUA | 17 | CON SERVICIO |
| | | 22 | USUARAGA | 8 | CON SERVICIO |

Fuente: SUI, octubre de 2020

Las localidades de Apartadó, Mojaudó y Salina, se encuentran con reporte de “INFORMACIÓN INCOMPLETA” tal como se muestra en la columna “PRESTACIÓN DIC 2019” de la Mercado Relevante BOJAYÁ S.A. ESP a diciembre de 2019 ya que la empresa no ejecutó reporte de información referente a la prestación por parte de para algunos meses del año 2019 como se puede observar en adelante en la Información de infraestructura de generación reportada por BOJAYÁ SA ESP durante el año 2019. Capacidad (kW).

4.1 Estructura Organizacional - Generación y Distribución de Energía.

Si bien la ESP no remitió información específica de este ítem, dentro de la información allegada por Bojayá SA ESP, se informó el organigrama general de la empresa dentro del cual los operarios de planta tienen relación directa con la Coordinación de energía. Dicho organigrama puede observarse en el *Organigrama BOJAYA S.A. E.S.P.* Es de resaltar que de acuerdo con la escasa información remitida, no es posible determinar una estructura plenamente organizada en esta ESP.

4.2 Descripción de la infraestructura

La generación en cada localidad operada por la Compañía de Servicios Públicos de Bojayá se lleva a cabo mediante grupos electrógenos (combustible Diesel). A continuación, se muestra la infraestructura reportada al SUI por parte de la ESP para la vigencia 2019:

Tabla 9 Información de infraestructura de generación reportada por BOJAYÁ en el año 2019, capacidad (kW)

| No. | LOCALIDAD | MARCA | ene | feb | mar | abr | may | jun | jul | ago | sept | oct | nov | dic |
|-----|----------------------|----------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----|
| 1 | CAIMANERO | LISTER | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 |
| 2 | CUIA | PERKINS | 44 | 44 | 44 | 44 | 44 | 44 | 44 | 44 | 44 | 44 | 44 | 44 |
| 3 | MOJAUDO | PERKINS | 45 | 45 | 45 | | | | | | | 45 | 45 | 45 |
| 4 | AMPARRADO | PERKINS | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 |
| 5 | APARTADO | CUMMINS | | | | 33 | 33 | 33 | 33 | 33 | 33 | | | |
| 6 | CHARCOGALLO | PERKINS | 33 | 33 | 33 | 33 | 33 | 33 | 33 | 33 | 33 | 33 | 33 | 33 |
| 7 | GEGENADO | LISTER | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 | 30 |
| 8 | NAMBUA | LISTER | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 |
| 9 | PLAYABLANCA | LISTER | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 |
| 10 | PUNTOALEGRE | LISTER | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 |
| 11 | SALINA | CUMMINS | 33 | 33 | 33 | 33 | 33 | 33 | | | | 33 | 33 | 33 |
| 12 | TAWUA | LISTER | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 |
| 13 | USUARAGA | LISTER | 33 | 33 | 33 | 33 | 33 | 33 | 33 | 33 | 33 | 33 | 33 | 33 |
| 14 | CHANO | PERKINS | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 |
| 15 | GUAYABAL | LISTER | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 |
| 16 | HOJA BLANCA | LISTER | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 |
| 17 | ALFONSO LOPEZ | PERKINS | 44 | 44 | 44 | 44 | 44 | 44 | 44 | 44 | 44 | 44 | 44 | 44 |
| 18 | LA BOBA | PERKINS | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 |
| 19 | NAPIPI | PERKINS | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 | 150 |
| 20 | PUERTOCONTO | DOSAN | | | | | | | | | | 100 | 100 | 100 |
| | | STANFORD | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | 100 | | | |
| 21 | SAN JOSE DE LA CALLE | PERKINS | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 | 45 |
| 22 | ELTIGRE | PERKINS | 44 | 44 | 44 | 44 | 44 | 44 | 44 | 44 | 44 | 44 | 44 | 44 |

Fuente SUI consulta octubre 2020

De acuerdo con lo contenido en la Tabla 9, las localidades de Apartadó, Mojaudó y Salina presentan información incompleta para el año 2019, situación que evidencia una presunta falla en la prestación del servicio y/o un incumplimiento en el reporte de información al SUI.

Por otro lado, la localidad de Puerto Conto, que cuenta con monitoreo del CNM a través de sistemas de telemetría, evidencia un cambio en la unidad de generación utilizada durante los meses de septiembre y octubre de 2020. En esta misma Tabla se observa consistencia en la información reportada entre enero y diciembre de 2019, para la totalidad de localidades, al no encontrarse cambios incoherentes en la infraestructura reportada.

De acuerdo con los reportes mensuales de telemetría, la localidad de Napipí cuenta con un grupo electrógeno de 150 kW, coincidiendo con el reporte de la ESP al SUI. De la misma forma, el reporte de la ESP para Puerto Conto coincide con lo consignado en el Informe mensual de telemetría del mes de diciembre de 2019 (100 kW).

4.3 Calidad del servicio de energía eléctrica

En cuanto a la calidad del servicio de energía eléctrica, la Superservicios realiza el seguimiento al cumplimiento de la regulación establecida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas Combustible -CREG, por parte de los prestadores del servicio en las ZNI.

Es importante precisar que para el caso de las ZNI se encuentra establecido en la Resolución CREG 091 de 2007, específicamente, en el artículo 33, que:

“...para aquellas localidades con servicio las 24 horas al día, el indicador DES no podrá superar los índices vigentes para el grupo 4 de calidad del SIN.”

También, se debe tener en cuenta que las horas de prestación del servicio corresponden a las horas subsidiables, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Resolución MME No. 182138 de 2007:

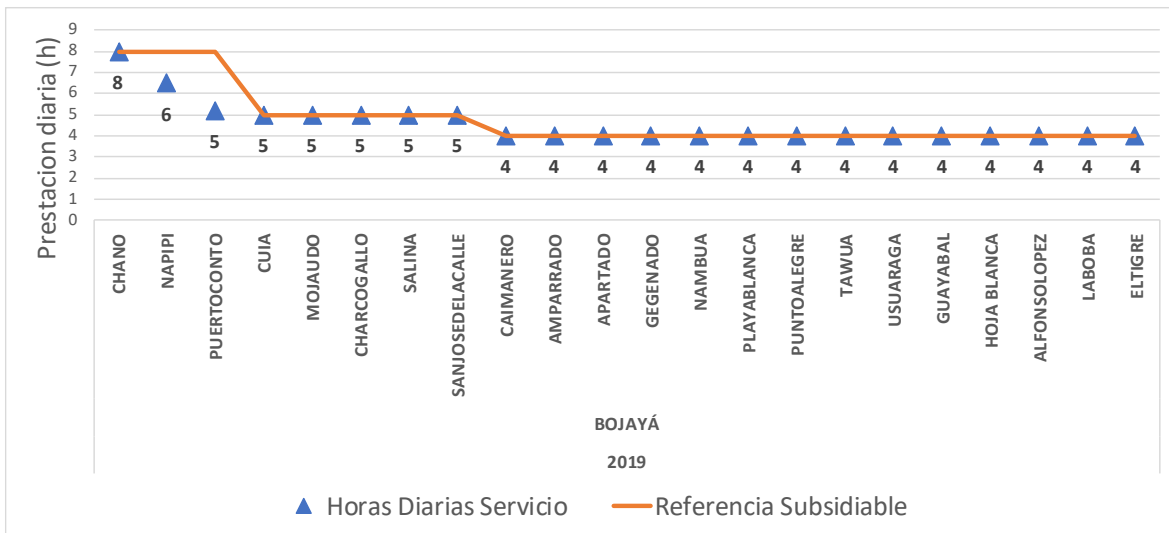
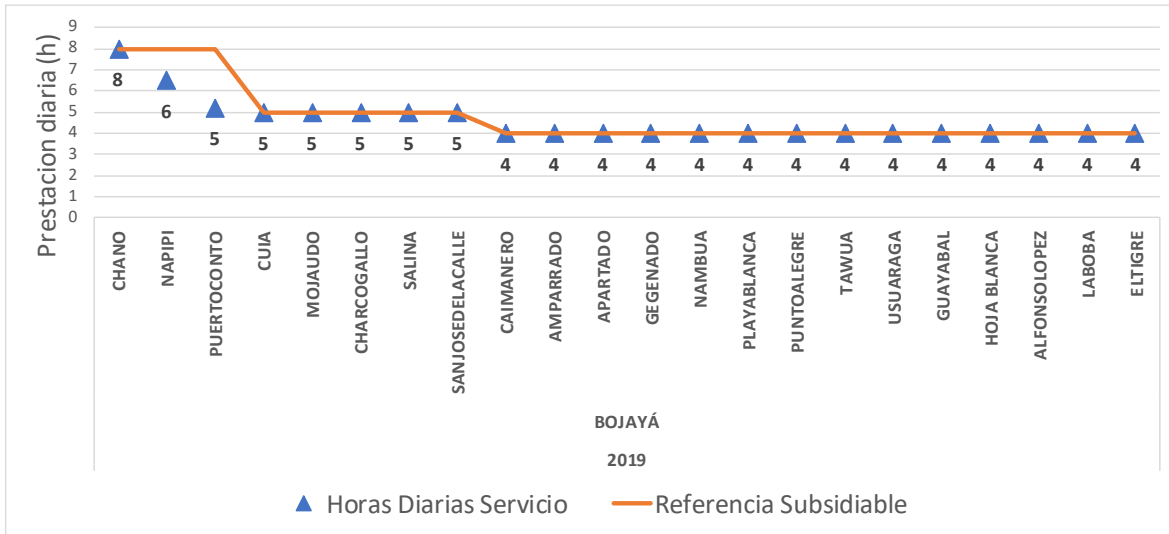
Tabla 10 Horas de Prestación diaria – Art 6 Res MME 182138 de 2007

| Número de usuarios | | Horas al día |
|--------------------|-----|--------------|
| 0 | 50 | 4 |
| 51 | 150 | 5 |
| 151 | 300 | 8 |

Fuente Res MME 182138 de 2007

De esta manera, el Gráfico siguiente presenta el comportamiento promedio de la prestación diaria reportada por el prestador ante el SUI para el año 2019 comparada con la referencia subsidiable que corresponde a las horas de prestación diaria mostradas en la tabla anterior.

Gráfico 4 Horas promedio de prestación diaria del servicio 2019



Fuente: SUI

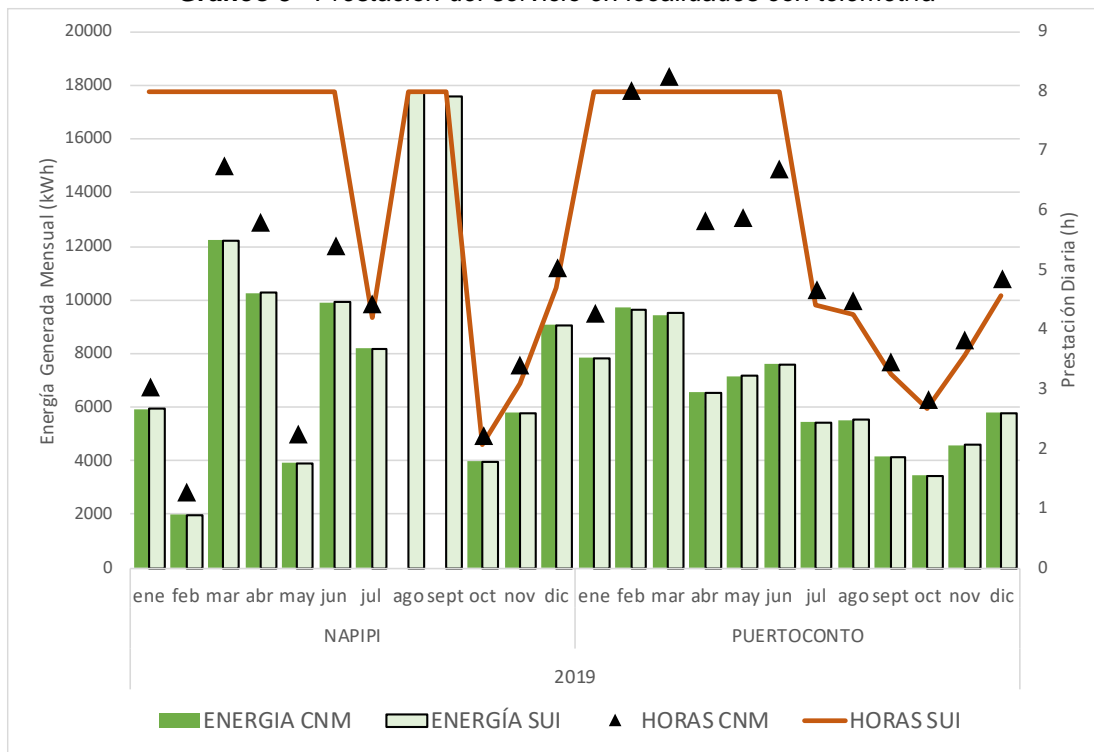
Del total de localidades atendidas por la ESP, dos cuentan con monitoreo de la generación por parte del CNM, Napipí y Puerto Conto en el municipio de Bojayá. Del anterior gráfico se puede concluir que la prestación diaria, a excepción de Napipí y Puerto Conto, se ciñe a las horas de servicio estipuladas en el Artículo 6° de la resolución MME 182138 de 2007 como variables indicativas para el consumo subsidiable en comunidades de menos de 300 usuarios.

En adelante se mostrará para las localidades de Puerto Conto y Napipí un comparativo entre lo que reporta el prestador al SUI y lo medido por los sistemas de telemetría con el fin de indagar por qué estas localidades, en promedio, no alcanzan la cantidad de horas requerida.

Durante los meses de agosto y septiembre de 2019, la localidad de Napipí presentó inconvenientes con la operación habitual de la transmisión de datos lo cual generó el vacío de información que se observa. De acuerdo con lo reportado por el prestador, la localidad continuó prestando el servicio normalmente. Por su parte Puertoconto refleja un reporte continuo de información durante el año 2019, con cifras de energía generada coherentes con lo medido por el CNM, pero muy incoherentes en términos de horas diarias de prestación para los meses de enero, abril y mayo de 2020.

Esta dispersión reportada da cuenta de una clara falla en la calidad de la información cargada al SUI por parte de Bojayá SA ESP. A pesar de la disposición pública de la información de telemetría con una banda de 20 días de espera, el prestador hace poco uso de esta información confiable y que refleja con carácter objetivo las condiciones de prestación real del servicio.

Gráfico 5 Prestación del servicio en localidades con telemetría

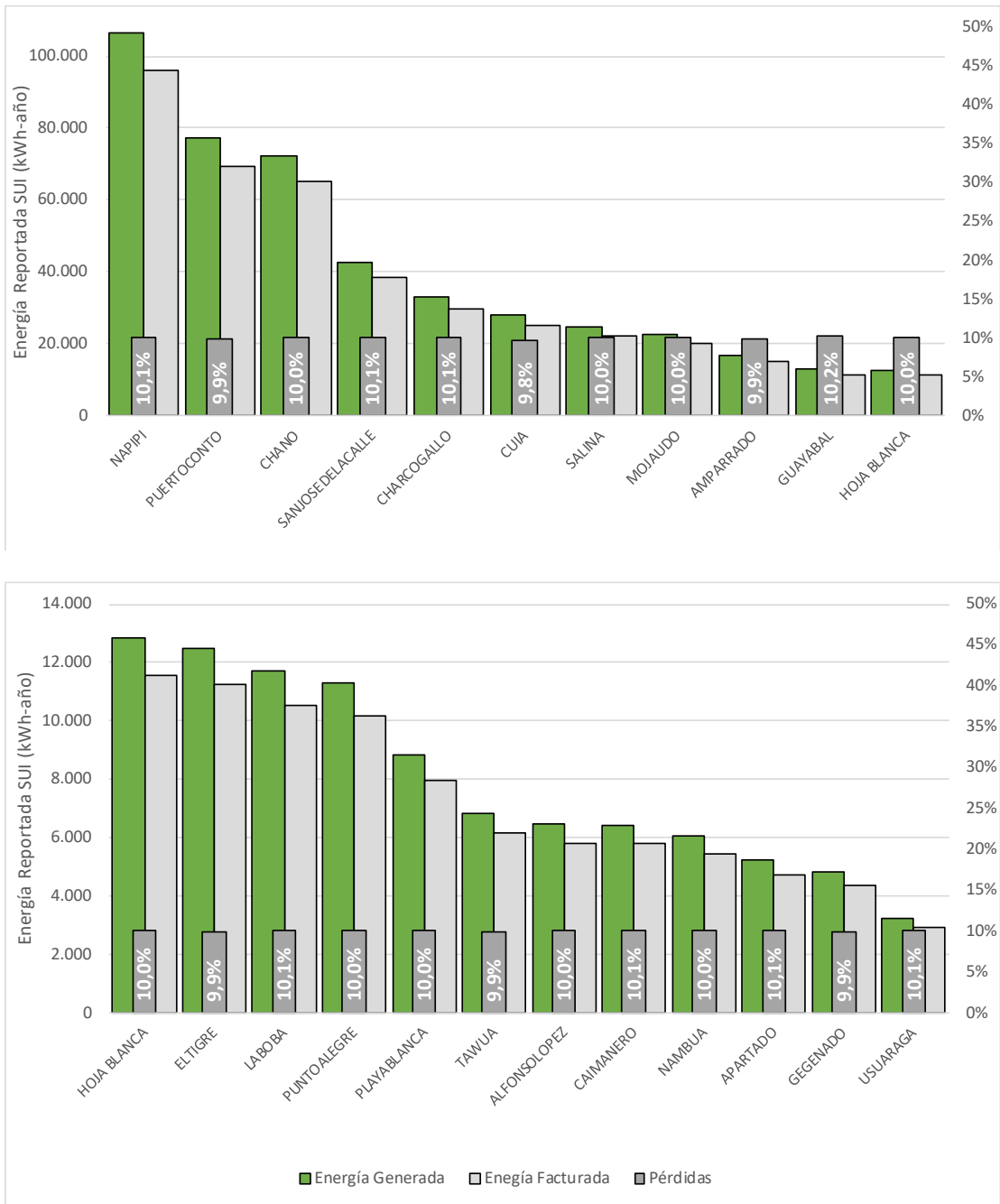


Fuente: CNM - IPSE

En términos de energía el reporte al SUI por parte de la empresa guarda fidelidad, no obstante, el tiempo de prestación varía cerca de un 30% al año. Esto se tiene solo para las localidades que cuentan con telemetría que son Napipi y Puertoconto.

En revisión de las cifras de energía generada y facturada anual, se encuentra que las pérdidas se mantienen cerca del 10% en cada una de las 22 localidades para el año 2019 tal como se muestra a continuación.

Gráfico 6 Energía generada vs Facturada y Pérdidas de Energía



Fuente SUI, consulta de octubre 2020

4.4 Monitoreo a la prestación del servicio de energía

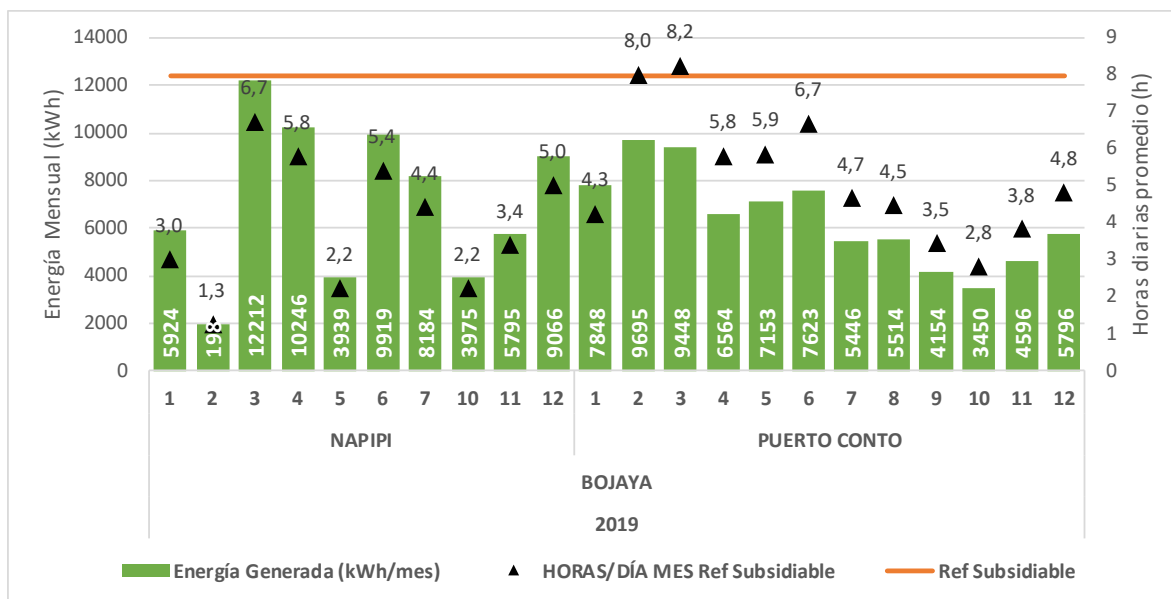
Por medio del Centro Nacional de Monitoreo CNM del IPSE, se realiza monitoreo a la prestación del servicio de energía eléctrica en las ZNI, contribuyendo a que los

prestadores aseguren la prestación y calidad del servicio a los usuarios de dichas zonas. Se cuenta también con los reportes de interrupción del servicio de energía eléctrica en las localidades que monitorea, el cual indica entre otros la causa de la interrupción y el tiempo en el cual se resolvió; información que permite tener una mejor comprensión del comportamiento de la prestación del servicio de energía en las localidades que poseen telemetría.

Para el caso de la Compañía de Servicios Públicos de Bojayá, de las 22 localidades reportadas al SUI durante el año 2019, dos tienen monitoreo de generación por parte del CNM: Puerto Conto y Napipí. La primera cuenta con una totalidad de 161 suscriptores y la segunda con 230 suscriptores.

Así las cosas, la prestación del servicio de energía eléctrica para estas localidades donde ésta se monitorea por parte del CNM, a través de sistemas de telemetría, para el año 2019 es la siguiente:

Gráfico 7 Prestación del servicio en localidades con telemetría



Fuente: CNM – IPSE

Este gráfico muestra la energía generada durante cada mes del año 2019 para Puerto Conto y Napipí, así como un comparativo entre la prestación diaria, medida por el CNM, y la referencia subsidiable que establece la resolución MME. De allí se obtiene que Puerto Conto y Napipí al tener una cantidad de suscriptores entre los 151 y los 300 goza de una prestación subsidiable para 8 horas diarias.

Es evidente que la prestación del servicio en estas dos localidades es precaria puesto que no se supera el mínimo subsidiable establecido en la resolución en mención.

En el mismo sentido, el Centro Nacional de Monitoreo reporta la ocurrencia de eventos, detectados en el proceso de telemetría y monitoreo, que afectan la prestación del servicio

de energía en las ZNI. Durante el año 2019, en las localidades de Puerto Conto y Napipí se presentaron los siguientes eventos de interrupción del servicio:

Tabla 11 *Eventos de Interrupción del servicio durante 2019*

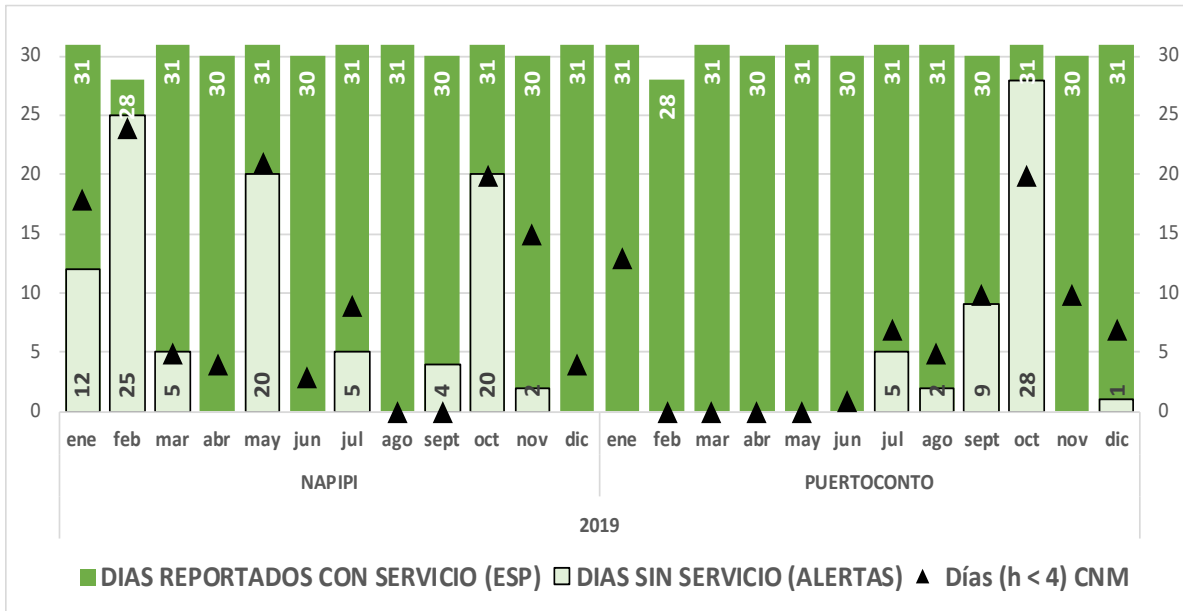
| LOCALIDAD | CANT USUARIOS | FECHA INICIO | FECHA FIN | CAUSAL |
|-------------|---------------|--------------|------------|---------------------|
| Napipi | 286 | 19/01/2019 | 25/02/2019 | Déficit combustible |
| Napipi | 286 | 10/03/2019 | 15/03/2019 | Daño en generación |
| Napipi | 286 | 1/05/2019 | 21/05/2019 | Déficit combustible |
| Puertoconto | 249 | 3/07/2019 | 6/07/2019 | Daño en generación |
| Napipi | 286 | 14/07/2019 | 19/07/2019 | Déficit combustible |
| Puertoconto | 249 | 16/07/2019 | 17/07/2019 | Déficit combustible |
| Puertoconto | 249 | 30/07/2019 | 1/08/2019 | Déficit combustible |
| Puertoconto | 249 | 30/08/2019 | 3/09/2019 | Déficit combustible |
| Puertoconto | 249 | 24/09/2019 | 28/10/2019 | Déficit combustible |
| Napipi | 286 | 26/09/2019 | 20/10/2019 | Déficit combustible |
| Napipi | 286 | 20/11/2019 | 22/11/2019 | Daño en generación |
| Puertoconto | 249 | 5/12/2019 | 6/12/2019 | Déficit combustible |

Fuente: Alertas CNM

De esta Tabla, es posible concluir que, durante el año 2019, en las localidades de Puerto Conto y Napipí ocurrieron 6 eventos de interrupción en cada una, originando 53 días sin servicio para la primera y 130 días sin servicio para la segunda. Así mismo, la causal de interrupción que más ha causado días sin servicio es el Déficit de Combustible con 136, seguido por el Daño en las Unidades de Generación con 42 días sin servicio.

El siguiente gráfico muestra para cada uno de los meses del año 2019 los días reportados por la ESP al SUI, la cantidad de días durante los cuales se mantuvo alertada (o sin servicio) y por último los días para los cuales la prestación, según la telemetría, fue inferior a 4 horas diarias.

Gráfico 8 Prestación del servicio en localidades con telemetría



Fuente: CNM – IPSE

Existen casos en que el CNM reporta a la SSPD alerta de algunas localidades ZNI, que por desconexión o problemas técnicos con los sistemas de transmisión de datos (telemetría) no se cuenta con el dato de energía u horas de prestación. No obstante, una vez los datos se recuperan, son actualizados en los informes mensuales de telemetría. En el Gráfico anterior se representa en las barras de color claro los días sin servicio según el reporte de alertas. De allí es claro que, aun cuando la localidad no estuvo del todo sin servicio durante los días que allí se expresa, la prestación del servicio si estuvo afectada por la baja cantidad de horas de cobertura diaria del servicio; se observa una clara correlación entre la cantidad de días sin servicio, según los reportes de alertas, y los días durante los cuales el servicio fue prestado por 4 horas o menos de acuerdo con los informes mensuales de telemetría.

Por ejemplo, en el Gráfico *Prestación del servicio en localidades con telemetría (días/mes)* se podría interpretar que la localidad de Napipí durante el mes de febrero de 2020 estuvo 25 “días sin servicio” (casi todo el mes) de acuerdo con los reportes de alertas. Sin embargo, la representación de los triángulos de color negro permite una interpretación más cercana a la realidad indicando que fueron cerca de 25 días con un servicio de 4 o menos horas diarias, lo cual no corresponde con lo esperado para dicho tipo de localidad que debería estar rondando las 8 horas diarias de servicio. Lo mismo ocurre para la localidad de Puerto Conto durante el mes de octubre de 2019.

Por otro lado, en los artículos 7 y 8 de la resolución MME 182138 de 2007 se establece:

(...) Artículo 7°. Medición de consumo en cabeceras municipales y comunidades de más de 100 usuarios subsidiables. El porcentaje de usuarios con equipos de medida de energía eléctrica sujetos de subsidio ubicados en las cabeceras municipales y comunidades de más de 100 usuarios subsidiables deberá alcanzar

valores como mínimo del 65% en la vigencia 2008, del 85% en la vigencia 2009, y del 95% en la vigencia 2010.

(...) **Artículo 8°. Medición del consumo en localidades de menos de 100 usuarios.** Las comunidades con menos de 100 usuarios se deberán instalar equipos de medición de energía de salida de los grupos electrógenos, adicional al que traen instalado de fábrica.

En el mismo sentido del artículo 8 antes mencionado, el artículo 26 de la Resolución CREG 091 de 2007, indica:

“...

Artículo 26. Monitoreo de la Calidad y Continuidad del Servicio. Cada prestador del servicio con capacidad instalada total nominal superior a 100 kW deberá contar con equipos instalados en las centrales de generación, que permitan realizar las siguientes funciones:

- a) Registro de la producción horaria de energía con acumuladores mensuales.
- b) Registro de los niveles de voltaje
- c) Envío satelital, telefónico o por cualquier otro medio, de la información generada.

...”

En cualquiera de los casos, cada localidad debiera tener, al menos, un medidor a la salida del grupo electrógeno con el fin de medir de manera general la energía entregada.

Una vez revisada la información técnico-operativa cargada al SUI por parte de la ESP, se encuentra que para la totalidad de localidades atendidas la cantidad de energía reportada es obtenida mediante calculo (la resolución 20172000188755 establece dos tipos de medición para reportar energía generada: M si es lectura de un equipo de medida y C si es calculado):

| CODIGO LOCALIDAD | NOMBRE LOCALIDAD | CAPACIDAD | TIPO DE MEDICIÓN |
|------------------|------------------|-----------|------------------|
| 2709900000003 | CAIMANERO | 16 | C |
| 2709900000006 | CUIA | 44 | C |
| 2709900000012 | MOJAUDO | 45 | C |
| 2709900000020 | AMPARRADO | 30 | C |
| 2709900000021 | APARTADO | 33 | C |
| 2709900000022 | CHARCOGALLO | 33 | C |
| 2709900000023 | GEGENADO | 30 | C |
| 2709900000024 | NAMBUA | 16 | C |
| 2709900000025 | PLAYABLANCA | 16 | C |
| 2709900000026 | PUNTOALEGRE | 16 | C |
| 2709900000027 | SALINA | 33 | C |
| 2709900000029 | TAWUA | 16 | C |
| 2709900000032 | USUARAGA | 33 | C |
| 2709900000033 | CHANO | 45 | C |
| 2709900000034 | GUAYABAL | 16 | C |
| 2709900000035 | HOJA BLANCA | 16 | C |
| 2709900100001 | ALFONSOLOPEZ | 44 | C |
| 2709900400009 | LABOBA | 45 | C |
| 2709900500013 | NAPIPI | 150 | C |

| CODIGO LOCALIDAD | NOMBRE LOCALIDAD | CAPACIDAD | TIPO DE MEDICIÓN |
|-------------------------|-------------------------|------------------|-------------------------|
| 2709900800017 | PUERTOCONTO | 100 | C |
| 2709900900018 | SANJOSEDELACALLE | 45 | C |
| 2709901500007 | ELTIGRE | 44 | C |

De esta manera, la tabla anterior muestra que la Compañía de Servicios Públicos de Bojayá, a la luz de los artículos citados anteriormente, no está cumpliendo con su obligación de medición de la energía generada.

4.5 Mantenimiento de infraestructura de Generación y Distribución

La Compañía de Servicios Públicos Domiciliarios de Bojayá SA ESP no remite información acerca de esta solicitud.

5 ASPECTOS COMERCIALES

5.1 Contrato de Condiciones Uniformes – CCU

El prestador dispone de Contrato de Condiciones Uniformes - CCU, sobre lo cual, de conformidad con la consulta realizada en el RUPS – SUI, no reporta fecha de la última actualización para el CCU expedido el 01 de abril de 2012, este contrato se encuentra anexo al último RUPS certificado el 15 de enero de 2020.

Imagen 2. Información CCU

| Contratos de condiciones uniformes | | | | | | |
|--------------------------------------|-----------------|---------------------|------------------------|-----------------------|--------------------------|--------------------|
| Servicio - Actividad | No. de contrato | Fecha de expedición | Fecha de actualización | Concepto de legalidad | No. de acto de legalidad | Fecha de legalidad |
| ENERGIA ELECTRICA - COMERCIALIZACION | 002 | 01/04/2012 | | NO | | |

Fuente: RUPS, Consulta junio 2020.

Anexo al RUPS - SUI se encuentra el CCU del prestador, se presentan la primera y última página, siguientes:

Imagen 3. CCU - RUPS

| | |
|--|--|
| <p style="text-align: center;">  BOJAYA S.A.E.S.P. COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYÁ S.A. E.S.P. Nit: 900.519.539-1 <i>Vigilada Superservicios</i> Nº 002 CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYÁ S.A. E.S.P. NIT: 900.519.539-1 SUSCRIPTOR Y/O USUARIO </p> <p>1. DEFINICIÓN DE CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Es un contrato uniforme, consensual, en virtud del cual la COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYÁ S.A. E.S.P. (BOJAYA S.A. E.S.P.) presta el servicio público domiciliario de energía eléctrica a un usuario a cambio del pago de la factura correspondiente, de acuerdo con las Condiciones Uniformes aquí definidas.</p> <p>Existe Contrato de Servicio Público de Energía aún cuando algunas de las estipulaciones sean objeto de acuerdo especial con uno o algunos usuarios. (Artículo 129 de la Ley 142 de 1994).</p> <p>2. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. Existe Contrato de Servicio Público de Energía desde que la empresa define las Condiciones Uniformes en las que está dispuesta a prestar el servicio y el propietario, o quien utiliza un inmueble determinado, solicita recibir allí el servicio, si el solicitante y el inmueble se encuentran en las condiciones previstas por la EMPRESA. En la enajenación de bienes raíces se entiende que hay cesión de todos los contratos de servicios públicos domiciliarios, salvo que las partes acuerden otra cosa. La cesión operará de pleno derecho, e incluye la propiedad de los bienes inmuebles por adhesión o destinación utilizados para usar el servicio.(Artículo 129 de la Ley 142 de 1994).</p> <p>3. RÉGIMEN JURÍDICO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en dicha ley, se registran exclusivamente por las reglas del derecho privado.</p> <p>4. OBJETO DEL CONTRATO: LA EMPRESA BOJAYA S.A.E.S.P., organizada en forma de Empresa de Servicios Públicos, sometida al régimen establecido para Empresas de Servicios Públicos atiende la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre la generación, comercialización y distribución de energía, identificada con el NIT 900519539-1 cuyo ámbito de operación lo constituye el Municipio de BOJAYÁ – CABACERÍA MUNICIPAL DE BELLAVISTA - CHOCO quien en adelante se denominará LA EMPRESA, prestará el servicio público domiciliario de energía eléctrica dentro de los límites de la capacidad de sus</p> <p style="text-align: center;"> GENERANDO BIENESTAR Y DESARROLLO Dirección: Bellavista-Bojayá-Chocó, Calle Principal Email: bojayas@bojayas.com Celular: 313 630 8318 </p> | <p style="text-align: center;">  BOJAYA S.A.E.S.P. COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYÁ S.A. E.S.P. Nit: 900.519.539-1 <i>Vigilada Superservicios</i> USUARIO NO SUSCRIPTOR Y/O USUARIO. Usuario del servicio de energía que ha conectado las instalaciones del inmueble a las redes de la EMPRESA sin autorización de la misma, y por lo tanto no ha sido reportado como su SUSCRIPTOR Y/O USUARIO. </p> <p>En constancia de lo cual, suscribo este original, en mi calidad de representante legal de la persona prestadora, el día 1 de Abril 2012.</p> <p style="text-align: center;">  IRBIN MIGUEL CUESTA LEUDO GERENTE BOJAYA S.A. E.S.P. C.C. Nº 11.807.272 de Quibdó </p> <p>SUSCRIPTOR Y/O USUARIO C.C. o NIT:</p> <p style="text-align: center;"> GENERANDO BIENESTAR Y DESARROLLO Dirección: Bellavista-Bojayá-Chocó, Calle Principal Email: bojayas@bojayas.com Celular: 313 630 8318 </p> |
|--|--|

Fuente: SUI- RUPS, Consulta octubre 2020.

5.2 Descripción General Área Comercial

La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios BOJAYA S.A. E.S.P., no atendió el requerimiento de informar la descripción del área comercial.

La dirección de la sede de BOJAYA S.A. E.S.P. informada en el RUPS es BRR Bellaluz, con dirección de notificación en el Municipio de Bojayá, centro poblado Bellavista, lo cual por falta de información no ha podido ser verificado.

El prestador no informó en la visita sobre la disponibilidad de un sistema de Información Comercial - SIC, ni se conoce las facilidades o interfaces que podrían estar en funcionalidad. Igualmente, tampoco se cuenta con información sobre cómo opera el manejo de información comercial en la empresa BOJAYA S.A. E.S.P.

5.3 Estructura del mercado

El mercado atendido por BOJAYA S.A. E.S.P. para el año 2019 se compone de 22 localidades, con un promedio anual de 1175 suscriptores mensuales, todos en estrato 1, así mismo el 100% en el uso residencial.

5.4 Suscriptores

Reporte de Suscriptores de Energía Eléctrica Certificados en el SUI.

Tabla 12. Reporte de suscriptores 2019

| Nombre localidad | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic |
|------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| Alfonso López | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 |
| Amparrado | 42 | 42 | 42 | 42 | 42 | 42 | 42 | 42 | 42 | 42 | 42 | 42 |
| Apartado | | | | 26 | 26 | 26 | 26 | 26 | 26 | | | |
| Caimanero | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 |
| Chano | 151 | 151 | 151 | 151 | 151 | 151 | 151 | 151 | 151 | 151 | 151 | 151 |
| Charco gallo | 88 | 88 | 88 | 88 | 88 | 88 | 88 | 88 | 88 | 88 | 88 | 88 |
| Cuía | 52 | 52 | 52 | 52 | 52 | 52 | 52 | 52 | 52 | 52 | 52 | 52 |
| El tigre | 31 | 31 | 31 | 31 | 31 | 31 | 31 | 31 | 31 | 31 | 31 | 31 |
| Gegenado | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 | 12 |
| Guayabal | 36 | 36 | 36 | 36 | 36 | 36 | 36 | 36 | 36 | 36 | 36 | 36 |
| Hoja blanca | 34 | 34 | 34 | 34 | 34 | 34 | 34 | 34 | 34 | 34 | 34 | 34 |
| La boba | 29 | 29 | 29 | 29 | 29 | 29 | 29 | 29 | 29 | 29 | 29 | 29 |
| Mojaudo | 93 | 93 | 93 | | | | | | | 93 | 93 | 93 |
| Nambua | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 | 15 |
| Napipi | 230 | 230 | 230 | 230 | 230 | 230 | 230 | 230 | 230 | 230 | 230 | 230 |
| Playablanca | 22 | 22 | 22 | 22 | 22 | 22 | 22 | 22 | 22 | 22 | 22 | 22 |
| Puertoconto | 161 | 161 | 161 | 161 | 161 | 161 | 161 | 161 | 161 | 161 | 161 | 161 |
| Puntoalegre | 28 | 28 | 28 | 28 | 28 | 28 | 28 | 28 | 28 | 28 | 28 | 28 |
| Salina | 65 | 65 | 65 | 65 | 65 | 65 | | | | 65 | 65 | 65 |

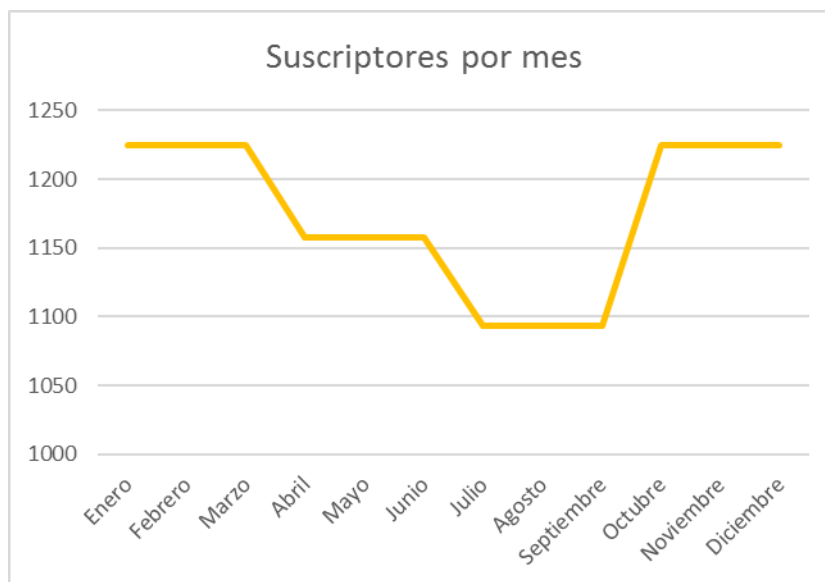
| | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Sanjosedelacalle | 79 | 79 | 79 | 79 | 79 | 79 | 79 | 79 | 79 | 79 | 79 | 79 |
| Tawua | 17 | 17 | 17 | 17 | 17 | 17 | 17 | 17 | 17 | 17 | 17 | 17 |
| Usuaraga | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 | 8 |
| Total Suscriptores | 1225 | 1225 | 1225 | 1158 | 1158 | 1158 | 1093 | 1093 | 1093 | 1225 | 1225 | 1225 |

Fuente: SUI, Consulta del 28 de octubre de 2020

En los meses sin información, no fue posible establecer la causa por la cual no se reportó la información o la justificación del prestador.

En el siguiente cuadro se observa la variación mensual del número de suscriptores reportados al SUI:

Gráfico 9 Total Suscriptores mes 2019



Fuente: SUI, Consulta del 28 de octubre de 2020

Los trimestres 1 y 4 son los que mayor número de suscriptores fueron reportados 1.225, el trimestre 2 con 1.158, y el trimestre 3 con 1.093 siendo este el de menor número de suscriptores reportado, no se cuenta con explicación del prestador.

En el reporte SUI se observa que la totalidad de los suscriptores están clasificados en el sector residencial y estrato 1, llama la atención que no se reporta el uso oficial ni comercial lo cual es de común reporte en las ZNI, pero no se pudo verificar el tema por falta de información recibida del prestador.

5.5 Reporte de Beneficiarios ICBF y VIP

Respecto del cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 1450 de 2011 y el decreto reglamentario 1766 de 2012, no se recibió información del prestador respecto a usuarios clasificados como estrato 1 donde operan hogares sustitutos o donde se presten servicios públicos de atención a primera infancia (hogares comunitarios de bienestar, centros de desarrollo infantil, hogares FAMI y hogares infantiles).

Sobre el beneficio otorgado en la Ley 1537 de 2012 artículo 17 en relación con la estratificación a las viviendas de interés prioritario - VIP, del programa del Gobierno nacional, no se recibió información sobre si tiene usuarios clasificados en estrato 1 por esta condición.

No obstante, por el nivel de clasificación socioeconómico de los suscriptores reportados al SUI, el 100% es estrato 1 y en la práctica los beneficios anteriores se dan por aplicados.

En relación con a información catastral realizada de sus usuarios el prestador no suministró información al respecto.

5.6 Medición

El prestador no suministra información de medidores, para la facturación informa el prestador se toma medición a la salida del generador y el suscriptor comunitario para el recaudo en común acuerdo con los usuarios tienen en cuenta los aforos o censos de carga de cada localidad.

Igualmente, dado que no se remitió información sobre medidores no se pudo determinar la información de medición nominal (total de medidores instalados) y efectiva (medidores en funcionamiento) lo cual aplica para suscriptores con medición, es de precisar que no se cuenta con información de localidades en las cuales los suscriptores tengan medición, por el momento se informó de medición a la salida del generador y no por suscriptores individuales.

5.7 Tarifas

No se informa sobre el medio de publicación para informar a los suscriptores las tarifas aplicadas a cada mes.

Con la información reportada al SUI y los archivos y soportes para el cálculo de la tarifa, se realizan los análisis que son presentados a continuación:

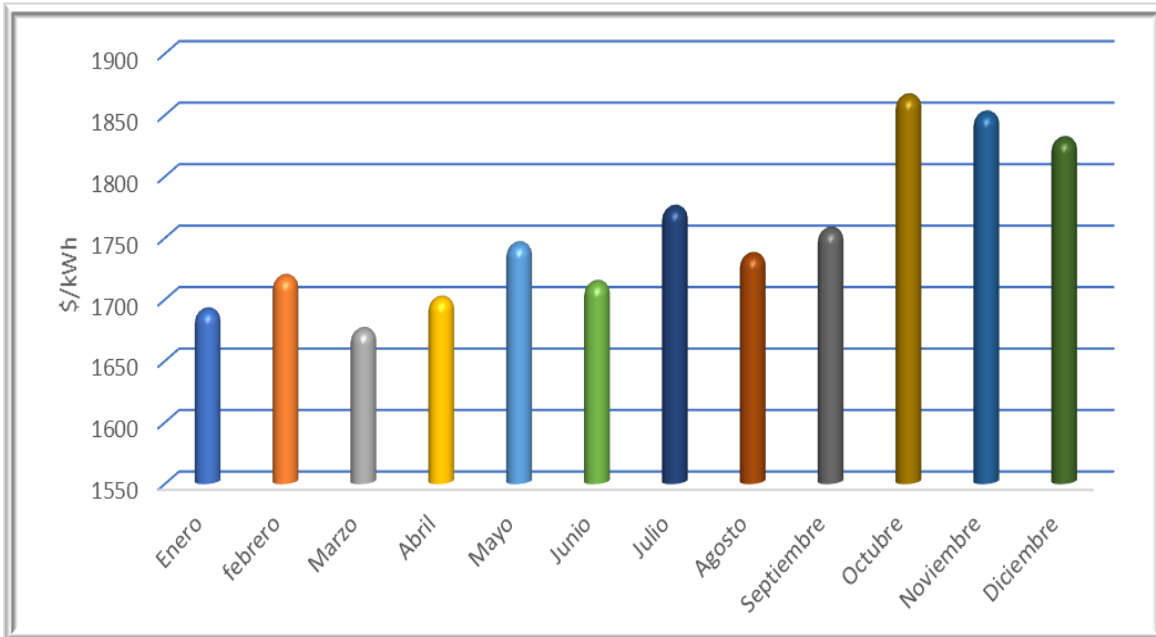
5.8 Costo Unitario de Prestación del Servicio

Análisis Por componente del Costo Unitario CU

E. CUPS el costo económico eficiente de prestación del servicio al usuario final regulado, expresado en pesos por kilovatio hora (\$/kWh) que resulta de aplicar la fórmula tarifaria general establecida en la Resolución CREG 091 de 2007 y que corresponde a la suma de los costos eficientes de cada una de las actividades de la cadena eléctrica

$$CU_{mm} = \frac{Gm}{1-p} + Dm, n + Cm$$

Gráfico 10 Costo Unitario



Fuente: SUI Octubre 2020 http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ele_com_131

Para el 2019 se evidenció un crecimiento del Costo Unitario del 8.2%, dentro del análisis se pudo evidenciar que el costo medio fue de \$1.754,5/kWh, destacándose el mes de octubre con el costo más alto del año, derivado del incremento del Costo de Generación.

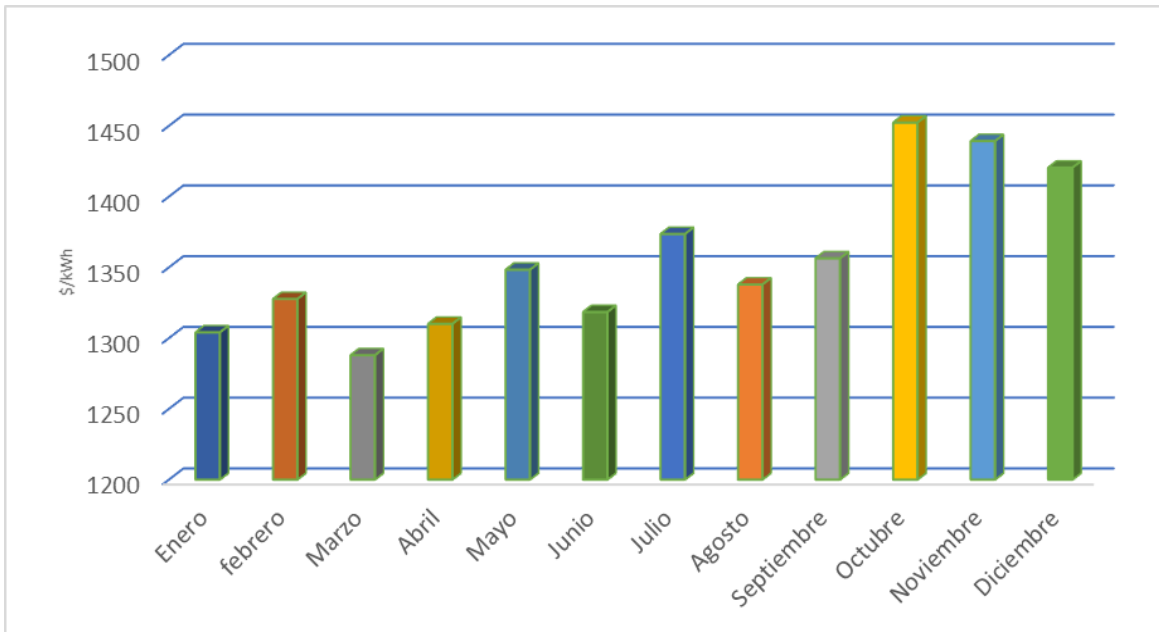
Desagregado el componente se muestra que el Costo de generación representa el 77%, el Cargo de Distribución 7%, el Cargo de Comercialización del 6% y las pérdidas reconocidas el 10%.

Componente de Generación

Para remunerar esta actividad, la CREG incluye en la fórmula los componentes de inversión (I), y administración, operación y mantenimiento (AOM) teniendo en cuenta el mercado que atiende la empresa y las horas diarias que presta el servicio.

$$G_m = (G_o + AOM_o + M_o) * \frac{IPP_{m-1}}{IPP_0}$$

Gráfico 11 Generación



Fuente: SUI Octubre 2020 http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ele_com_131

Para el periodo de análisis, el componente de Generación presentó una variación del 8,9%. En el mes de octubre se generó el mayor valor y en marzo el más bajo, comportamiento que se ve afectado principalmente por el costo del combustible. Para el 2019 el costo de generación promedio fue de \$1.356,4/kWh.

Componente de Pérdidas (P)

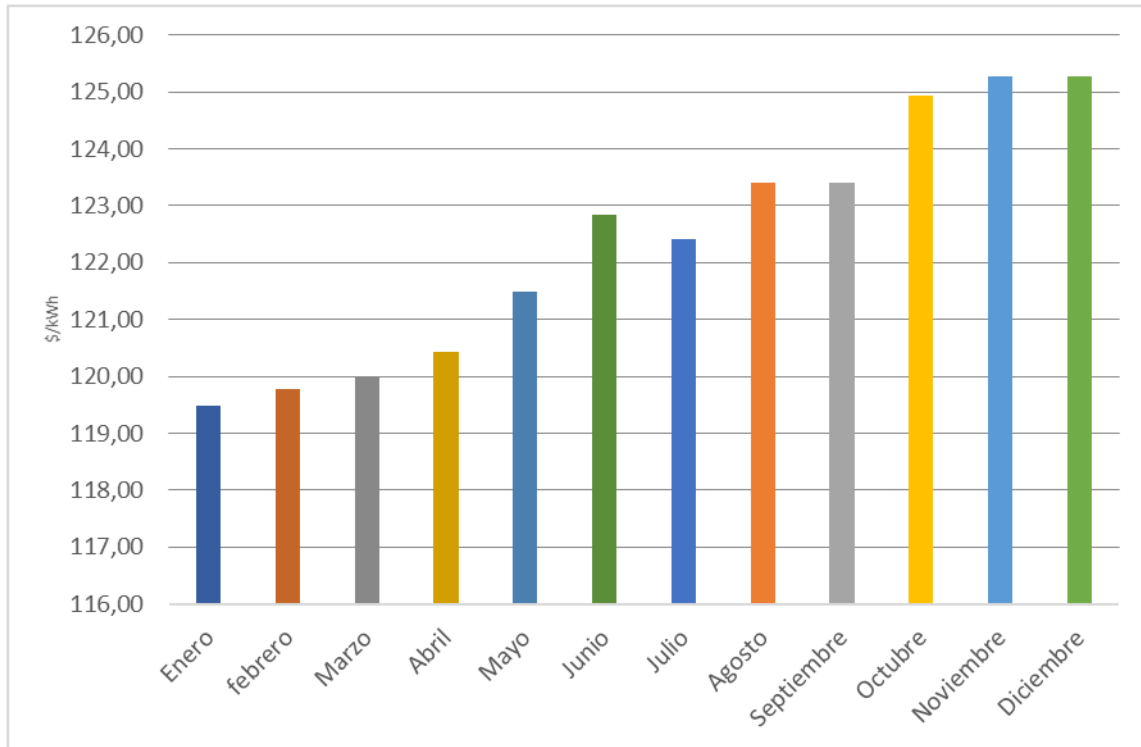
De acuerdo con la fórmula definida por la CREG, las pérdidas eficientes reconocidas serán del 10% de la energía generada en el mes

Componente de Distribución (D)

Para remunerar la actividad de distribución (D) se tienen en cuenta los costos de inversión y los gastos de administración, operación y mantenimiento de una empresa eficiente en las ZNI.

De acuerdo con la Gráfica siguiente, durante 2019 este componente osciló entre los 119,49 \$/kWh y los 125,27 \$/kWh con un valor promedio de 122,4 \$/kWh. El incremento es el resultado de la aplicación del IPP y durante el 2019 fue del 4,8%. Este componente participa en el 7% del CUPS.

Gráfico 12 Distribución



Fuente: SUI Octubre 2020

http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ele_com_131

Componente de Comercialización (C)

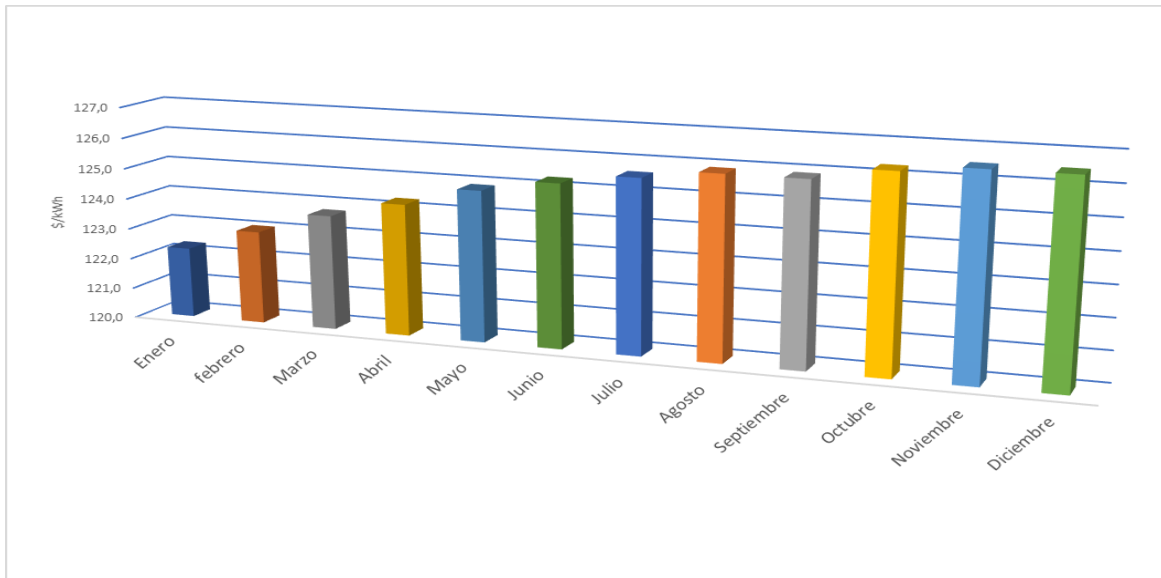
Para remunerar la actividad de comercialización (C_m), se tienen en cuenta los gastos de administración, operación y apoyo logístico que se requiera para su desarrollo eficiente. La remuneración estará dada por las horas diarias de prestación del servicio, la demanda máxima, las actividades que se realicen y el mercado atendido por la empresa. Si hay dificultades para facturar mensualmente el servicio, las empresas podrán realizar la actividad de comercialización a través de esquemas diferenciales como facturación individual, medición y facturación comunitaria, facturación con base en proyección de consumos, entre otros.

La fórmula tarifaria es la siguiente:

$$C_m = \frac{C_{mt}^*}{CFM_{t-1}}$$

De acuerdo con la Gráfica siguiente, durante 2019 este componente osciló entre los 122,3 \$/kWh y los 126,5 \$/kWh con un valor promedio de 125,02 \$/kWh. El incremento es el resultado de la aplicación del IPC y durante el 2019 fue del 3,4%. Este componente participa en el 7% del CUPS.

Gráfico 13 Comercialización



Fuente: SUI Octubre 2020

http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ele_com_131

5.9 Verificación Costo Unitario de Prestación del Servicio 2019

A continuación, se enuncia el procedimiento para la verificación del cálculo del costo de prestación del servicio de energía realizado a la Compañía de Servicios Públicos de Bojayá.

- Se verificó el cálculo de cada uno de los componentes de Generación, Distribución y Comercialización, tomando como base la información reportada al SUI.
- En el caso de las localidades que tienen servicio de telemetría Napipi y Puerto Conto, se revisó el informe del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para Zonas No Interconectadas (IPSE) sobre la energía generada.
- Para el Cargo de generación, se verificó la información suministrada al SUI relacionada con la potencia nominal de las plantas, las horas de prestación del servicio certificadas, el total de energía generada y la propiedad de los activos de generación, el costo de combustible y lubricantes, entre otras variables.
- En el cargo de distribución se verificó la propiedad de los activos, su ubicación y los índices de actualización según el artículo 30 de la Resolución CREG 091 de 2007.
- En lo que respecta al cargo de Comercialización se verificó si los usuarios cuentan con medición o si se facturan por aforo y se verifica que los índices de actualización se ajusten a lo establecido en el artículo 38 de la Resolución CREG 091 de 2007.

- Una vez verificada la totalidad de la información se procedió a realizar el cálculo de cada uno de los componentes de la fórmula tarifaria de conformidad con la metodología establecida en la Resolución CREG 091 de 2007.
- Con el radicado No. 20202210007771 del 28 de julio de 2020, se solicitaron las aclaraciones a las observaciones realizadas por esta Superintendencia sobre el cálculo del CUPS. las cuales fueron respondidas por el prestador mediante el radicado interno No. SSPD 20205292158072 del 8 de octubre.
- Una vez analizadas las respuestas a las observaciones, con el Radicado 20202210011081 del 16 de octubre de 2020, se informó al Ministerio de Minas y Energía los resultados obtenidos en la verificación del CUPS del año 2019.
- **Costo Unitario calculado por la Superintendencia de Servicios Públicos**

Tabla 13 CU – Cálculos SSPD

| Componente | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre |
|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| Gm | \$1.325,35 | \$1.354,28 | \$1.313,84 | \$1.338,78 | \$1.346,17 | \$1.352,40 | \$1.444,59 | \$1.392,77 | \$1.407,28 | \$1.491,83 | \$1.478,52 | \$1.463,35 |
| Cd | \$128,17 | \$128,93 | \$130,13 | \$131,00 | \$132,87 | \$134,99 | \$132,82 | \$133,60 | \$133,86 | \$135,48 | \$135,47 | \$135,47 |
| Co | \$143,79 | \$144,66 | \$145,48 | \$146,09 | \$146,81 | \$147,26 | \$147,65 | \$147,96 | \$148,09 | \$148,42 | \$148,65 | \$148,80 |
| CUPS | \$1.744,57 | \$1.778,34 | \$1.735,43 | \$1.764,63 | \$1.775,43 | \$1.784,92 | \$1.885,57 | \$1.829,09 | \$1.845,60 | \$1.941,49 | \$1.926,92 | \$1.910,21 |

Fuente: calculos grupo ZNI

- **Costo Unitario calculado por La Compañía de Servicios Públicos de Bojayá**

Tabla 14 CU – Cálculos Compañía de Servicios Públicos de Bojayá S.A. E.S.P.

| Componente | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre |
|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| Gm | \$1.304,06 | \$1.327,65 | \$1.287,92 | \$1.310,07 | \$1.348,31 | \$1.318,45 | \$1.373,58 | \$1.337,88 | \$1.356,38 | \$1.452,32 | \$1.439,24 | \$1.420,49 |
| Cd | \$119,49 | \$119,77 | \$119,77 | \$120,42 | \$121,49 | \$122,85 | \$122,41 | \$123,40 | \$123,40 | \$124,93 | \$125,27 | \$125,27 |
| Co | \$122,30 | \$123,03 | \$123,74 | \$124,28 | \$124,89 | \$125,28 | \$125,61 | \$125,89 | \$125,89 | \$126,29 | \$126,49 | \$126,49 |
| CUPS | \$1.690,75 | \$1.717,97 | \$1.674,53 | \$1.700,34 | \$1.744,50 | \$1.713,07 | \$1.774,22 | \$1.735,82 | \$1.756,38 | \$1.864,91 | \$1.850,92 | \$1.830,08 |

Fuente: SUI Octubre 2020

http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ele_com_131

Al comparar los resultados obtenidos, se evidenció que la empresa certificó cargos inferiores a los obtenidos por la Superintendencia en aplicación de la Resolución CREG 091 de 2007, no obstante, el prestador se ajusta a lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 2 de la Resolución CREG-082 de 1997, debido a que los Cargos de Generación, Distribución y Comercialización son cargos máximos.

5.10 Tarifas de Energía Eléctrica

Es preciso indicar que una vez se obtiene el costo unitario de prestación del servicio (CUPS) como se indicó anteriormente, el cálculo de la tarifa final incluye un esquema de subsidios de manera que la tarifa aplicada por un usuario en ZNI corresponda con la de un usuario del mismo estrato del SIN, que para el municipio de Bojayá y las localidades atendidas la tarifa de referencia es la de la EMPRESA DISPAC S.A. E.S.P.-.

Se precisa que, aunque BOJAYA S.A. E.S.P. cuenta con el 100% de los suscriptores en estrato 1, la metodología indica que se debe calcular la tarifa para todos los estratos y usos. A continuación, se presenta las tarifas para el año 2019:

Tabla 153 Tarifas de energía eléctrica 2019

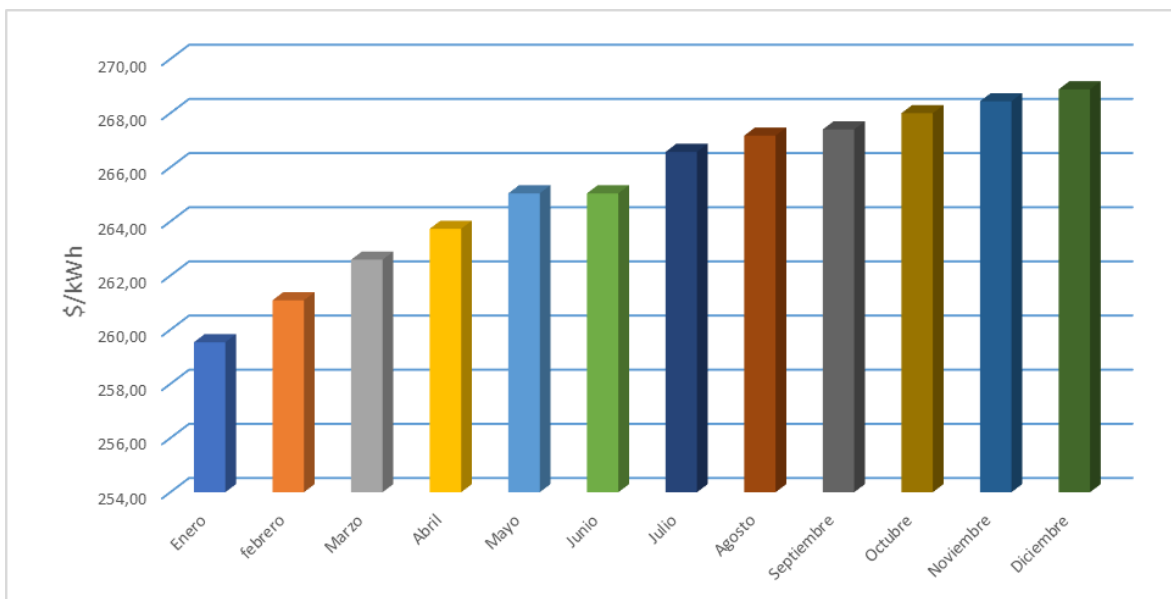
| MES | ESTRATO 1 | ESTRATO 2 | ESTRATO 3 | COMERCIAL | OFICIAL |
|------------|-----------|-----------|-----------|-----------|---------|
| Enero | 259,54 | 325,71 | 470,21 | 663,19 | 663,19 |
| febrero | 261,09 | 327,66 | 468,18 | 667,17 | 667,17 |
| Marzo | 262,59 | 329,54 | 463,88 | 671,02 | 671,02 |
| Abril | 263,73 | 330,97 | 464,51 | 673,94 | 673,94 |
| Mayo | 265,04 | 332,61 | 473,27 | 677,25 | 677,25 |
| Junio | 265,04 | 332,61 | 472,23 | 679,37 | 679,37 |
| Julio | 266,57 | 334,54 | 475,03 | 676,94 | 676,94 |
| Agosto | 267,17 | 335,29 | 483,19 | 682,43 | 682,43 |
| Septiembre | 267,40 | 335,58 | 488,04 | 687,34 | 687,34 |
| Octubre | 268,00 | 336,33 | 479,70 | 684,81 | 690,90 |
| Noviembre | 268,44 | 336,88 | 482,29 | 685,94 | 692,77 |
| Diciembre | 268,88 | 337,44 | 475,44 | 686,67 | 691,36 |

Fuente: SUI

El resultado del análisis para el 2019 muestra las variaciones de la tarifa del estrato 1, única tarifa aplicada, esto es debido a que los demás sectores y estratos no cuentan con suscriptores, razón por la cual las demás tarifas son indicativas.

Como se observa en el Gráfico siguiente, el estrato 1 se presentó un incremento del 3,6%, el cual está dentro del incremento establecido según la fórmula de la Resolución CREG 186 de 2010 para este estrato.

Gráfico 14 Tarifa mensual estrato 1 - 2019



Fuente

A continuación se presenta el análisis comparativo de las tarifas aplicadas por DISPAC y las aplicadas por la Compañía de Servicios Públicos de Bojayá, para el 2019.

Tabla 16 Tarifa Aplicada - referente

| MES | BOJAYA | DISPAC |
|------------|--------|--------|
| Enero | 259,54 | 259,54 |
| febrero | 261,09 | 261,09 |
| Marzo | 262,59 | 262,59 |
| Abril | 263,73 | 263,73 |
| Mayo | 265,04 | 265,04 |
| Junio | 265,04 | 265,87 |
| Julio | 266,57 | 266,57 |
| Agosto | 267,17 | 267,17 |
| Septiembre | 267,40 | 267,40 |
| Octubre | 268,00 | 268,00 |
| Noviembre | 268,44 | 268,44 |
| Diciembre | 268,88 | 268,72 |

Fuente: SUI /DISPAC

Como se observa en el cuadro, las tarifas residenciales aplicadas por la Compañía de Bojayá no presentan diferencias con las publicadas por DISPAC S.A. E.S.P., quien es el comercializador incumbente del sistema interconectado nacional, SIN, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución del MME No. 182138 de 2007.

5.11 Subsidios certificados 2019

La empresa, aplica los subsidios a los suscriptores de conformidad con lo establecido en las Resoluciones CREG 091 de 2007, 057 de 2009 y las Resoluciones del Ministerio de Minas y Energía Nos. 181238 de 2007, 180648 de 2008, 181891 de 2008, 180660 de 2009 y 40719 del 2016. La empresa solo registra subsidios para el estrato 1.

De otra parte, la empresa no anexó las copias de las facturas que le fueron solicitadas en la visita, por lo que no se pudo verificar la correcta aplicación de los subsidios.

A continuación se presenta el consolidado de los subsidios asignados al prestador por el MME en la vigencia 2019

En la tabla siguiente se pueden observar los subsidios causados por el prestador y los girados efectivamente por el Ministerio de Minas y Energía. Del total solicitado se le asigno tanto en combustible como en AOM y comercialización un valor menor, correspondiente al 91% de los subsidios certificados por el prestador en el SUI.

Tabla 17 Subsidios MME 2019

| MES | SUBSIDIO (\$) | GIROS DEL MME |
|--------------|---------------------------|--------------------------|
| Enero | \$ (58.533.982,58) | \$63.500.527 |
| febrero | \$ (54.294.281,77) | \$89.184.897 |
| Marzo | \$ (67.941.156,80) | \$75.519.067 |
| Abril | \$ (58.167.261,32) | \$119.628.632 |
| Mayo | \$ (52.761.598,57) | 0 |
| Junio | \$ (59.583.969,24) | \$44.593.412 |
| Julio | \$ (53.488.121,28) | \$81.904.272 |
| Agosto | \$ (64.756.645,50) | \$41.357.491 |
| Septiembre | \$ (63.402.480,17) | \$90.951.252 |
| Octubre | \$ (56.223.709,90) | 0 |
| Noviembre | \$ (59.012.955,70) | \$41.533.230 |
| Diciembre | \$ (65.005.585,80) | 0 |
| TOTAL | \$ 713.171.748,63) | \$ 648.172.780,00 |

Fuente: SUI/MME

5.12 Facturación

Del análisis realizado, se pudo concluir que la empresa facturó en el 2019 un total de 479.868 kWh, lo que equivale a 34 kWh/mes usuario y un Costo Unitario Promedio de \$1.751,42/kWh

La información de facturación es tomada del SUI, con energía facturada en kWh y en pesos, presenta por localidad y mes en las siguientes tablas:

5.12.1 Energía facturada por localidad

Para el siguiente análisis se agrupan las localidades por tipo, según la clasificación IPSE por número de suscriptores, se divide la cantidad de energía facturada en kWh por el número de suscriptores reportados al SUI, encontrando la cantidad de energía facturada por suscriptor en cada mes de 2019. Del ejercicio se observa lo siguiente:

- **Localidades Tipo 2, localidades que tienen entre 151 y 300 suscriptores**

Tabla 18 Energía facturada por suscriptor [kWh/usuario]

| Nombre localidad | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Sep/bre | Octubre | Nov/bre | Dic/bre |
|------------------|-------|---------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|---------|---------|---------|---------|
| Chano | 36,82 | 33,3 | 36,9 | 35,11 | 36,25 | 35,45 | 36,44 | 36,75 | 35,1 | 36,74 | 35,23 | 36,27 |
| Napipi | 23,25 | 7,71 | 47,8 | 40,16 | 15,35 | 38,91 | 32,05 | 68,9 | 69,31 | 15,58 | 22,67 | 35,24 |
| Puerto conto | 43,72 | 53,78 | 53,13 | 36,41 | 40,12 | 42,24 | 30,64 | 30,97 | 23,3 | 19,38 | 25,86 | 32,27 |

Fuente SUI consulta octubre 2020, cálculos SSPD

Bajo el supuesto base, que a igual cantidad de horas de prestación similar cantidad de kWh facturados, se tiene que hay comportamientos razonables como lo presentado en la localidad el Chamo, pero hay variaciones sin explicación como lo ocurrido en Napipi donde está muy alejado de la media de consumo anual (34.47 kWh) reportada por el prestador en el primer trimestre 2019, mayo, julio, agosto, septiembre y octubre, presentando meses con variaciones superiores al 100%, que presuntamente superarían la capacidad de generación y número de horas prestadas. Se requiere que el prestador explique las cifras reportadas que se alejan de la media anual.

De forma general, llama la atención que en la localidad Napipi se encuentran los valores mínimos y máximos facturados por kWh, 7,71 y 69,31, y en las localidades tipo 2 se presentan atipicidades alejadas del valor promedio, queda en duda la calidad de la información reportada al SUI.

- **Localidades Tipo 3, localidades que tienen entre 51 y 150 suscriptores**

Tabla 4 kWh facturados por suscriptor

| Nombre Localidad | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Sep/bre | Octubre | Nov/bre | Dic/bre |
|----------------------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|---------|---------|---------|---------|
| Charco gallo | 28,73 | 26,03 | 28,89 | 27,9 | 28,8 | 27,9 | 28,5 | 28,89 | 27,61 | 28,92 | 28,03 | 28,52 |
| Cuia | 40,81 | 40,22 | 40,57 | 40,6 | 40,3 | 40,4 | 40,5 | 40,73 | 40,74 | 40,32 | 40,3 | 40,52 |
| Mojaudó | 37,03 | 33,41 | 37,21 | | | | | | | 37,47 | 35,75 | 36,76 |
| Salina | 38,9 | 35,18 | 38,95 | 37,7 | 39 | 37,9 | | | | 38,96 | 37,73 | 38,69 |
| San José de la calle | 40,77 | 39,23 | 40,82 | 40,8 | 40,5 | 40,7 | 40,3 | 40,2 | 40,57 | 40,66 | 40,84 | 40,58 |

Fuente SUI consulta octubre 2020, cálculos SSPD

Bajo los mismos parámetros de establecer el consumo en kWh por suscriptor, establecidos para este análisis, en las localidades tipo 3 se observa que se conservan los consumos facturados dentro de los promedios, como es de esperarse. No se cuenta con información que explique porque en Mojaudó no se reportó información para los meses de abril a septiembre de 2020, en igual sentido para Salina en los meses de julio a septiembre.

Localidades Tipo 4, localidades que tienen entre 1 y 50 suscriptores.

Tabla 20 kWh facturados por suscriptor

| Nombre Localidad | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Sep/bre | Octubre | Nov/bre | Dic/bre |
|------------------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|---------|---------|---------|---------|
| Alfonso lopez | 30,19 | 30,46 | 29,97 | 30,38 | 30,3 | 30,5 | 30,54 | 29,97 | 30,48 | 30,23 | 30,27 | 30,39 |
| Amparrado | 30,1 | 30,54 | 30,45 | 30,29 | 30 | 30,5 | 30,14 | 30,34 | 30,42 | 30,21 | 30,02 | 30,17 |
| Apartado | NR | NR | NR | 30,09 | 30,3 | 30,1 | 30,12 | 30,3 | 30,38 | NR | NR | NR |
| Caimanero | 30,06 | 30,25 | 30,28 | 30,34 | 30,2 | 30,1 | 29,98 | 30,26 | 29,97 | 30,33 | 30,03 | 30,28 |
| El tigre | 30,17 | 30,06 | 30,43 | 30,38 | 30 | 30,1 | 30,4 | 30,11 | 30,51 | 30,35 | 30,43 | 30,41 |
| Gegenado | 30,4 | 30,18 | 30,47 | 30,48 | 30,1 | 30,5 | 30,32 | 30,36 | 30,35 | 30,33 | 30,08 | 30,5 |
| Guayabal | 27,22 | 24,76 | 27,55 | 26,65 | 27,1 | 26,2 | 27,06 | 27,31 | 26,21 | 27,1 | 26,63 | 27,08 |
| Hoja blanca | 29,06 | 26,26 | 28,6 | 28,1 | 28,7 | 27,7 | 28,64 | 28,82 | 28,08 | 28,66 | 27,87 | 28,92 |
| La boba | 30,39 | 30,42 | 30,46 | 30,29 | 30 | 30 | 30,41 | 29,97 | 30 | 30,24 | 30,06 | 30,22 |

| | | | | | | | | | | | | |
|--------------|-------|-------|-------|-------|------|------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Nambua | 30,07 | 30,26 | 30,54 | 30,5 | 30,3 | 30 | 30,49 | 30,41 | 30,01 | 30,14 | 30,31 | 30,14 |
| Playa blanca | 30,51 | 30,01 | 30,23 | 29,95 | 30,3 | 30,3 | 30 | 30,31 | 30,14 | 30,07 | 30,15 | 30,42 |
| Punto alegre | 30,34 | 30,35 | 30,08 | 30,46 | 30,2 | 30,5 | 30,14 | 30 | 30,39 | 30,09 | 30,29 | 30,26 |
| Tawua | 30,4 | 30,24 | 30,29 | 30,06 | 30 | 30 | 30,39 | 30,27 | 30,39 | 30,48 | 30,11 | 30,1 |
| Usuaraga | 30,04 | 30,03 | 30,45 | 30,27 | 30,2 | 30,5 | 29,94 | 30,23 | 30,08 | 30,52 | 30,4 | 30,33 |

NR = No reporta

Fuente SUI consulta octubre 2020, cálculos SSPD

Continuando el análisis realizado, se observa en las localidades tipo 4 un comportamiento cercano al promedio en el costo de la facturación por kWh, en los doce meses de 2019. No se cuenta con información que explique porque no se reporta información para Apartadó en el primer y cuarto trimestre de 2019.

5.12.2 Facturación

Los valores facturados, expresados en consumo (kWh) y en valor cobrado (pesos) para el año 2019, según información del SUI son por localidad en 2019:

Tabla 21. Reporte de Facturación año 2019

| Nombre localidad | Total kWh facturados | Total \$ facturados |
|----------------------|----------------------|-----------------------|
| Alfonso López | 5.818,4 | 10.208.866,24 |
| Amparrado | 15.250,62 | 26.753.595,96 |
| Apartado | 4.713,80 | 8.189.859,86 |
| Caimanero | 5.792,00 | 10.161.317,76 |
| Chano | 64.984,36 | 114.023.788,90 |
| Charco gallo | 29.808,24 | 52.306.613,04 |
| Cuia | 25.273,04 | 44.339.162,40 |
| El tigre | 11.262,92 | 19.762.062,59 |
| Gegenado | 4.368,48 | 7.664.247,60 |
| Guayabal | 11.550,24 | 20.265.616,08 |
| Hoja blanca | 11.541,30 | 20.252.197,92 |
| La boba | 10.510,76 | 18.440.350,64 |
| Mojaudó | 20.239,59 | 35.865.003,60 |
| Nambua | 5.448,45 | 9.558.517,80 |
| Napipi | 95.893,90 | 167.441.511,10 |
| Playa blanca | 7.971,26 | 13.984.945,70 |
| Puerto conto | 69.523,02 | 12.101.6899,40 |
| Punto alegre | 10.167,92 | 17.838.640,68 |
| Salina | 22.291,1 | 39.110.611,80 |
| San jose de la calle | 38.388,47 | 67.355.129,03 |
| Tawua | 6.166,24 | 10.818.308,36 |
| Usuaraga | 2.903,84 | 5.095.021,68 |
| Total general | 479.867,95 | 840.452.268,10 |

Fuente: SUI consulta realizada el 17 de junio de 2020

Las cifras presentadas en el SUI infieren que, si fueron facturados 479.867,95 kWh en 2019, por un valor de \$840.452.268,10, cada kWh represento un costo de \$1.751,43 el cual presenta consistencia con el CUPS facturado.

En la visita virtual no se obtuvo información por parte del prestador que permitiera corroborar lo reportado al SUI.

5.13 Proceso de facturación

Se infiere de lo reportado al SUI que la facturación se realiza con periodicidad mensual, no se tiene información de los procesos que adelanta el prestador para generar la factura, ni gestión de recaudo.

En igual sentido, no se cuenta con información de los procesos de critica, suspensiones y cortes

5.14 Factura

No fueron suministrados ejemplos físicos de la factura generada que permitiera verificar es este momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de la factura.

El contenido mínimo de la factura, que deben cumplir los prestadores está definido en la Resolución CREG 108 de 1997, artículo 42º. "Requisitos mínimos de la factura, que indica que contendrán, como mínimo", la siguiente información:

- a) Nombre de la empresa responsable de la prestación del servicio.
- b) Nombre del suscriptor y dirección del inmueble receptor del servicio.
- c) Estrato socioeconómico y clase de uso del servicio.
- d) Período por el cual se cobra el servicio, consumo correspondiente a ese período y valor.
- e) Lectura anterior del medidor de consumo, si existiere.
- f) Lectura actual del medidor de consumo, si existiere.
- g) Causa de la falta de lectura, en los casos en que no haya sido posible realizarla.
- h) Fechas máximas de pago oportuno, fecha de suspensión y/o corte del servicio y valor total de la factura.
- i) Consumo en unidades físicas de los últimos seis (6) períodos, cuando se trate de facturaciones mensuales, y de los últimos tres (3) períodos, cuando se trate de facturaciones bimestrales; en defecto de lo anterior, deberá contener el promedio de consumo, en unidades correspondientes, al servicio de los seis (6) últimos meses.
- j) Los cargos expresamente autorizados por la Comisión.
- k) Valor de las deudas atrasadas.
- l) Cuantía de los intereses moratorios, y señalamiento de la tasa aplicada.
- m) Monto de los subsidios, y la base de su liquidación.
- n) Cuantía de la contribución de solidaridad, así como el porcentaje aplicado para su liquidación.
- o) Sanciones de carácter pecuniario.
- p) Cargos por concepto de reconexión o reinstalación.

Como se indicó anteriormente, sin conocer las facturas que pueda expedir o no, el prestador al no entregar la información solicitada, no es posible calificar el cumplimiento de esta norma.

5.15 Recaudo

El prestador no atiende el requerimiento de la SSPD en la visita, por lo cual no se cuenta con información del proceso de facturación, ni las estadísticas de recaudo.

Igualmente, tampoco reportó información de los procesos de suspensión y corte, como tampoco información comercial y sobre la cartera no se conoce la gestión realizada, los montos, ni las edades.

5.16 Estratificación aplicada

Respecto de la estratificación adoptada para el municipio de Bojayá, consultadas las bases de información existentes en la SSPD, se encuentra información para la cabecera municipal de Bojayá, Buenavista, la cual es atendida por otro prestador, el decreto de adopción de la estratificación Urbana es el 210 de agosto 8 de 2012 definiendo dos estratos, bajo bajo y bajo , es decir estratos 1 y 2 respectivamente, pero para los centros poblados y área rural dispersa, área atendida por la Compañía no se cuenta con información de estratificación del municipio. Se precisa que la empresa no informa sobre la estratificación aplicada, lo cual impide revisar el tema y verificar la correcta o incorrecta aplicación.

No hay evidencia que indique que en el municipio opera el Comité Permanente de Estratificación y que el prestador forme parte de este comité.

Como tampoco se evidencia de cobro por parte del municipio del Concurso Económico, contribución de que trata el artículo 11 de la Ley 505 de 1999 y decreto 007 de 2010 la cual sería obligatoria si el municipio la factura a las empresas comercializadoras que la utilicen.

5.17 Subsidios

Al prestador le corresponde aplicar los subsidios a los suscriptores, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones CREG 091 de 2007, 057 de 2009 y las Resoluciones del Ministerio de Minas y Energía Nos. 181238 de 2007, 180648 de 2008, 181891 de 2008, 180660 de 2009 y 40719 del 2016.

Conforme a lo establecido la empresa debe subsidiar a los estratos residenciales del 1 al 2 hasta 173 kWh, así como los sectores no residenciales. Asimismo, deberá otorgar subsidios en el rango 2, los cuales van de 174 a 800 kWh.

En relación con el consumo de subsistencia, se debe aplicar lo establecido en la Resolución UPME No. 355 de 2004.

Tabla 22 Subsidios Aplicados en el mes por uso y estrato, 2019

| Localidad | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | Total general |
|----------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|---------------------|
| Alfonso López | -691.426 | -709.998 | -677.173 | -698.406 | -717.681 | -705.565 | -736.689 | -704.176 | -726.052 | -772.486 | -766.388 | -759.208 | -8.665.248 |
| Amparrado | -1.809.394 | -1.868.477 | -1.806.122 | -1.827.744 | -1.861.443 | -1.852.878 | -1.908.407 | -1.871.573 | -1.902.427 | -2.025.985 | -1.995.344 | -1.978.117 | -22.707.911 |
| Apartado | | | | -1.123.797 | -1.165.878 | -1.133.275 | -1.180.571 | -1.157.105 | -1.176.180 | | | | -6.936.805 |
| Caimanero | -688.279 | -705.098 | -684.082 | -697.402 | -713.852 | -696.534 | -723.072 | -710.965 | -713.962 | -774.905 | -760.294 | -756.399 | -8.624.843 |
| Chano | -7.957.138 | -7.325.095 | -7.868.020 | -7.616.126 | -8.099.193 | -7.751.271 | -8.294.959 | -8.150.415 | -7.892.071 | -8.858.537 | -8.418.883 | -8.551.260 | -96.782.967 |
| Charco gallo | -3.618.627 | -3.337.594 | -3.589.518 | -3.528.915 | -3.745.097 | -3.558.012 | -3.782.625 | -3.733.937 | -3.618.341 | -4.063.829 | -3.903.882 | -3.917.596 | -44.397.974 |
| Cuía | -3.037.495 | -3.046.994 | -2.978.910 | -3.035.234 | -3.096.579 | -3.044.507 | -3.175.457 | -3.110.393 | -3.154.496 | -3.348.008 | -3.316.315 | -3.289.928 | -37.634.316 |
| El tigre | -1.338.750 | -1.357.535 | -1.332.155 | -1.352.922 | -1.376.449 | -1.349.466 | -1.420.722 | -1.370.937 | -1.408.193 | -1.502.379 | -1.492.800 | -1.471.710 | -16.774.018 |
| Gegenado | -522.151 | -527.687 | -516.325 | -525.390 | -533.704 | -530.172 | -548.531 | -534.998 | -542.305 | -581.281 | -571.303 | -571.448 | -6.505.294 |
| Guayabal | -1.402.657 | -1.298.735 | -1.400.404 | -1.378.522 | -1.442.675 | -1.364.712 | -1.468.489 | -1.443.971 | -1.404.710 | -1.557.702 | -1.516.897 | -1.521.882 | -17.201.356 |
| Hoja blanca | -1.414.231 | -1.300.722 | -1.372.989 | -1.372.698 | -1.443.911 | -1.365.363 | -1.468.222 | -1.439.351 | -1.421.427 | -1.556.334 | -1.499.472 | -1.535.341 | -17.190.062 |
| La boba | -1.261.513 | -1.285.031 | -1.247.449 | -1.261.900 | -1.285.558 | -1.260.780 | -1.329.481 | -1.276.659 | -1.295.597 | -1.400.372 | -1.379.346 | -1.368.278 | -15.651.964 |
| Mojaudó | -4.929.299 | -4.526.776 | -4.886.598 | | | | | | | -5.564.196 | -5.261.123 | -5.337.643 | -30.505.634 |
| Nambua | -645.508 | -661.289 | -646.827 | -657.227 | -672.897 | -652.448 | -689.412 | -669.915 | -670.233 | -722.042 | -719.477 | -705.857 | -8.113.131 |
| Napipi | -7.654.207 | -2.582.663 | -15.526.695 | -13.268.753 | -5.221.948 | -12.959.359 | -11.112.255 | -23.272.244 | -23.737.771 | -5.721.216 | -8.250.413 | -12.652.447 | -141.959.970 |
| Playa blanca | -960.709 | -961.703 | -939.090 | -946.513 | -985.014 | -964.771 | -995.170 | -979.174 | -987.195 | -1.056.518 | -1.049.666 | -1.044.753 | -11.870.275 |
| Puerto conto | -10.074.029 | -12.615.593 | -12.078.875 | -8.421.266 | -9.557.477 | -9.848.140 | -7.437.752 | -7.322.185 | -5.585.156 | -4.981.850 | -6.587.627 | -8.111.732 | -102.621.683 |
| Punto alegre | -1.215.981 | -1.237.973 | -1.189.186 | -1.225.228 | -1.252.665 | -1.236.656 | -1.272.425 | -1.233.711 | -1.267.028 | -1.345.505 | -1.342.198 | -1.322.660 | -15.141.218 |
| Salina | -3.619.259 | -3.331.407 | -3.575.319 | -3.518.942 | -3.748.560 | -3.564.282 | | | | -4.043.715 | -3.881.316 | -3.926.426 | -33.209.226 |
| San jose de la calle | -4.609.686 | -4.515.072 | -4.554.393 | -4.628.128 | -4.728.338 | -4.655.036 | -4.803.853 | -4.663.990 | -4.771.907 | -5.129.626 | -5.105.376 | -5.005.270 | -57.170.674 |
| Tawua | -739.710 | -748.876 | -727.042 | -734.239 | -754.840 | -737.907 | -778.871 | -755.754 | -769.128 | -827.353 | -810.034 | -798.781 | -9.182.535 |
| Usuaraga | -343.933 | -349.963 | -343.986 | -347.908 | -357.842 | -352.835 | -361.159 | -355.192 | -358.303 | -389.871 | -384.802 | -378.851 | -4.324.643 |
| Total | -58.533.983 | -54.294.282 | -67.941.157 | -58.167.261 | -52.761.599 | -59.583.969 | -53.488.121 | -64.756.646 | -63.402.480 | -56.223.710 | -59.012.956 | -65.005.586 | -713.171.749 |

Fuente: reporte anual de subsidios facturados por el prestador en el SUI, consulta octubre de 2020.

El valor total de los subsidios girados por facturación, según reporta el prestador al SUI es de \$713.171,748,63, ahora bien, anteriormente se presentó que el total facturado por el prestador fue en 2019 de \$840.452.268,10, de estos valores se infiere que los suscriptores o usuarios del servicio, debían cancelar al prestador en el año un valor de \$127.280.519,47, valor que si el prestador hubiera entregado información comercial, permitiría conocer el resultado de la cartera y en general la gestión de recaudo.

5.18 Peticiones, Quejas, Reclamos y Recursos

El prestador no reporta información al SUI y tampoco en la visita virtual fue posible conocer procesos, procedimientos y estadísticas de atención a usuarios, así como las causales de reclamación y las acciones empresariales que adelanten en cumplimiento del debido proceso y la atención a usuarios y gestión de reclamaciones.

6 CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

6.1 Actualizaciones de RUPS

La Superintendencia profirió la Resolución SSPD 20151300047005 de 7 de octubre de 2015 en la cual se establecieron los requisitos para la actualización del RUPS, la cual en su artículo 6, numeral 2, establece la obligación de actualización, que deberá ser “*por lo menos una (1) vez al año, antes del 1° de febrero de cada año.*” Revisando la información del SUI se encontró lo siguiente:

Tabla 23. Registro RUPS certificado, última actualización.

| Datos Generales | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---------------------------------|---------------------------|---------------------------|----------|------------------------|---|--------------------|------|-----------|----|-----------------------|--------------------------------|----------------------|--------------------|
| Servicio ENERGIA ELECTRICA | | | | | | | | | | | | | | |
| Empresa COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A E.S.P. | | | | | | | | | | | | | | |
| ID Empresa | Fecha última Actualización RUPS | Fecha de registro en RUPS | Total Servicios Prestados | Servicio | Clasificación | Razón Social | Sigla | NUIR | Nit | DV | Fecha de Constitución | Fecha de inicio de Operaciones | Estado del prestador | Fecha Nuevo Estado |
| 26083 | 2020-01-15 | 2012-04-28 | Energía | Energía | Zona no Interconectada | COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A E.S.P. | BOJAYA S.A. E.S.P. | ND | 900519539 | 1 | 2012-03-25 | 2012-04-01 | OPERATIVA | ND |

Fuente SUI, consulta octubre de 2020

Verificado el SUI – RUPS, se observa el cumplimiento de la norma, validando que el prestador actualizó su registro el 15 de enero de 2020.

6.2 Estado de Cargue de Información al SUI

El estado general de cargue en el SUI es el siguiente:

Tabla 24 Estado General de Cargue al SUI

| ID | EMPRESA | AÑO | NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES | NÚMERO DE REPORTES RADICADOS | PORCENTAJE DE CARGUE |
|-------|---|-------|-------------------------------|------------------------------|----------------------|
| 26083 | COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A E.S.P. | 2012 | 14 | 83 | 85,5% |
| 26083 | COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A E.S.P. | 2013 | 19 | 100 | 84 % |
| 26083 | COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A E.S.P. | 2014 | 19 | 99 | 83,9 % |
| 26083 | COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A E.S.P. | 2015 | 15 | 104 | 87,4% |
| 26083 | COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A E.S.P. | 2016 | 20 | 93 | 82,3% |
| 26083 | COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A E.S.P. | 2017 | 30 | 82 | 73,2 % |
| 26083 | COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A E.S.P. | 2018 | 21 | 63 | 75 % |
| 26083 | COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A E.S.P. | 2019 | 26 | 62 | 70,4 % |
| 26083 | COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A E.S.P. | TOTAL | 164 | 686 | 80,7% |

Fuente Sui: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

Es importante resaltar que la empresa, aun cuando presenta altos porcentajes de cargue de formatos para los últimos años, al revisar detalladamente el cumplimiento del cronograma de cargue establecido en la resolución SSPD 20172000188755 de 2017, evidencia grandes rezagos pues más del 50% de los formatos han sido cargados fuera de término y más del 25% de la totalidad de formatos aún están pendientes de cargue. Tan solo un 15% del cargue del año 2019 se hizo en cumplimiento de las fechas establecidas, tal como se muestra a continuación:

Tabla 5 Oportunidad de Cargue al SUI

| ID | EMPRESA | AÑO | REPORTES | FUERA DE TÉRMINO | | OPORTUNO | | PENDIENTE | |
|-------|---|------|----------|------------------|-------|----------|-------|-----------|-------|
| | | | | CANT | % | CANT | % | CANT | % |
| 26083 | COMPAÑÍA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYA S.A E.S.P. | 2018 | 84 | 60 | 71,4% | 3 | 3,6% | 21 | 25,0% |
| | | 2019 | 88 | 48 | 54,5% | 14 | 15,9% | 26 | 29,5% |

Fuente SUI , consulta octubre de 2020

Enlace: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

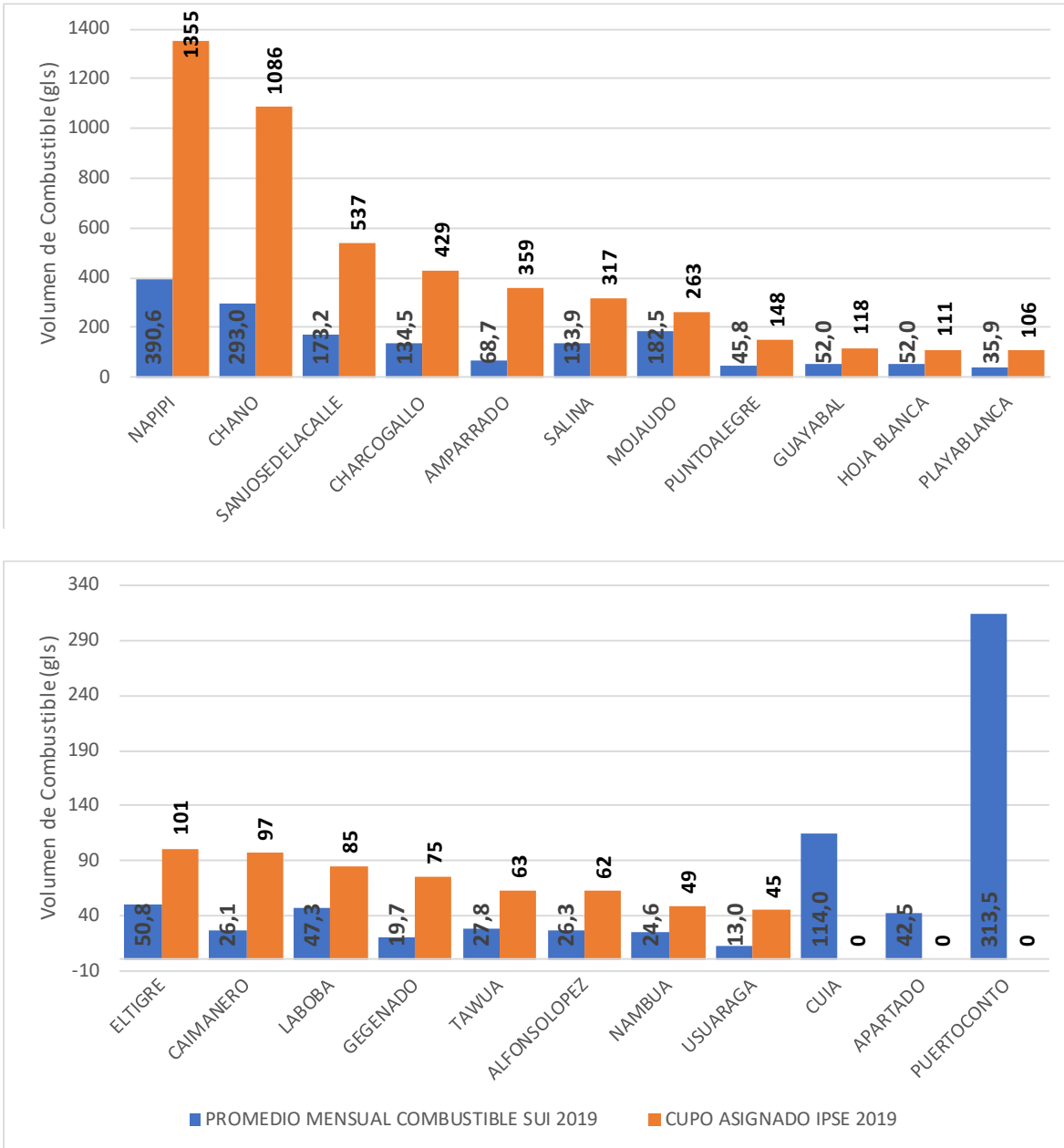
6.3 Calidad de la información

Para el año 2019 el IPSE asignó⁷ para Bojayá SA ESP un cupo de combustible mensual de 5.406 galones para 19 localidades entre las cuales se encuentran Caimanero, Mojado, Amparrado, Charcogallo, Gegenado, Nambua, Playablanca, Puntoalegre, Salina, Tawua, Usuaraga, Chano, Guayabal, Hoja Blanca, Alfonsolopez, LaBoba, Napipi, San Jose de la Calle y El Tigre. El cupo de combustible reportado en promedio por la empresa para el mismo año fue de 2.268 gal/mes.

Preocupa en gran manera que la totalidad de localidades que tienen cupo mensual de combustible asignado para la generación de energía eléctrica, no lo usan en su totalidad tal como se evidencia en la información cargada por el prestador y mostrada en el gráfico siguiente *Combustible asignado por el IPSE vs combustible reportado al SUI*. Los datos que alimentan este gráfico corresponden a la información de asignación de cupo de combustible (provista por el IPSE), así como la consulta pública del formato C5 en donde se especifica el volumen de combustible comprado para el ejercicio de la generación de energía de acuerdo con la resolución SSPD 20172000188755 de 2017.

⁷ De acuerdo con el radicado IPSE 20201400008411 del 18 de junio de 2020.

Gráfico 15 Combustible asignado por el IPSE vs combustible reportado al SUI



Fuente SUI – CNM

En tal sentido, la Compañía de Servicios Públicos de Boyayá, debe explicar el uso o no, de la totalidad del combustible asignado para sus localidades ZNI. La gestión de la empresa en cuanto a la prestación del servicio a través del uso adecuado y eficiente del combustible no es clara para esta Superintendencia.

7 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

Teniendo en cuenta que: i) el contexto normativo contable que aplicaba en Colombia cuando se expidió la Resolución CREG 072 de 2002, se basaba en lo dispuesto en el Decreto 2649 de 1993, el cual cesó en sus efectos legales, según lo señalado en el artículo 2.1.1 del Decreto 2420 de 2015, y ii) el actual marco normativo sustentado en Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF presenta diferencias con los anteriores principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia - PCGA, en temas de medición, reconocimiento, presentación y revelación de hechos económicos; toda vez que los indicadores financieros de origen regulatorio que sirven como referente para evaluar la gestión de las empresas prestadoras de los servicios de energía eléctrica y gas combustible, se construyen a partir de información originada de criterios y políticas contables diferentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con el objetivo de cumplir con el mandato regulatorio y a su vez tener elementos de análisis robustos desde el punto de vista técnico, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios publicó para cada uno de los grupos definidos en la norma aludida, los referentes del año 2018, a la luz de la resolución vigente y, adicionalmente, pone a consideración de los interesados los mismos indicadores calculados para el año 2017, realizando la comparación con los “Referentes Marco Normativo Internacional – NIF” sugeridos en la publicación de los referentes del año 2017.

En consecuencia, para la evaluación de la gestión del año 2019 de las empresas prestadoras, se utilizaron ambos referentes.

Tabla 26 Indicadores de Gestión – Referentes 2018 CREG

| INDICADOR DE GESTIÓN | RESULTADO 2019 | REFERENTE 2019 CREG | CONCEPTO |
|---|----------------|---------------------|-----------|
| Margen Operacional | 4% | 32,84% | No Cumple |
| Cubrimiento de Gastos Financieros – Veces | 0 | 17.56 | No cumple |
| Rotación de Cuentas por Cobrar- Días | 110 | 46,35 | No Cumple |
| Rotación de Cuentas por Pagar – Días | 325 | 20,59 | No cumple |
| Razón Corriente – Veces | 0.71 | 1,93 | No cumple |

Tabla 27 Indicadores de Gestión – Referentes 2018 NIF

| INDICADORES DE GESTIÓN | RESULTADO 2019 | REFERENTE 2019 NIIF | CONCEPTO |
|---|----------------|---------------------|-----------|
| Margen Operacional | 4% | 32,84% | No Cumple |
| Cubrimiento de Gastos Financieros – Veces | 0 | 17.56 | No cumple |
| Rotación de Cuentas por Cobrar- Días | 110 | 64,01 | No Cumple |
| Rotación de Cuentas por Pagar – Días | 325 | 20,59 | No cumple |
| Razón Corriente – Veces | 0.71 | 1,46 | No cumple |

Con relación a los resultados para BOJAYÁ, se concluye que, la empresa no cumple con 5 de los 5 referentes establecidos por la Comisión en la Resolución CREG 034 de 2004 ni con los referentes bajo el nuevo marco normativo con referentes NIF.

8 ACCIONES DE LA SSPD

Mediante la Resolución No. 20202400038265 del 22 de septiembre de 2020, se sancionó a la COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYÁ S.A. E.S.P., motivado en:

- Incurrió en una falla en la prestación del servicio al no cumplir con los estándares de calidad exigidos para el grupo 4 de calidad del Sistema Interconectado Nacional -SIN, entre el 27 de diciembre de 2017 y el 29 de abril de 2018
- Infringió el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas- RETIE, incumpliendo con la prestación del servicio de energía eléctrica a su cargo, desde el 24 de febrero de 2015 hasta el 27 de diciembre de 2017
- Recibió subsidios del primer trimestre del año 2018, correspondientes a la Cabecera municipal de Bojayá, sin haber prestado el servicio de energía eléctrica durante ese período
- No realizó oportunamente el reporte anual al formato B “Sistema de costos y gastos por actividades” del Sistema Único de Información -SUI, correspondiente a los años 2012 a 2017.

Las anteriores conductas fueron sancionadas con la imposición de una multa por valor de \$136.536.670.

Actualmente, la SSPD se encuentra revisando el recurso de reposición interpuesto por la empresa contra la Resolución Sancionatoria.

9 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

9.1 Aspectos administrativos

- El prestador envió la información incompleta, no respondió a los ítems de: filiación de los empleados a la seguridad social y ARL, informe de gestión para el año 2019, Informes de control interno para el año 2019, copia de las certificaciones en competencias laborales para el personal administrativo y operativo y el porcentaje de aprendices del SENA.
- Es importante hacer énfasis en que la base para la ejecución y potencialización de las actividades que realiza la empresa se hacen a través del área administrativa, se le sugiere al prestador dar especial atención y organización a esta, ya que es imprescindible para el logro de sus objetivos.

9.2 Aspectos financieros

- Es importante que BOJAYÁ dé cumplimiento a los plazos de cargue y certificación financiera, estipulados en las diferentes Resoluciones expedidas por esta SSPD, lo anterior teniendo que el prestador cargó y certificó la vigencia 2018
- La información certificada por BOJAYÁ bajo taxonomía XBRL y la suministrada en visita virtual, resulta insuficiente para realizar de manera integral el análisis financiero de la empresa, y obstaculiza de cierta manera poder emitir un concepto sobre la situación real de la empresa. Se hace necesario que BOJAYÁ atienda los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia (PCGA) y NIIF, entre otros el de Revelación Suficiente:
- Es preciso mencionar que, en la estructura del Balance, el patrimonio representa un 2.8% del valor del Activo, lo cual significa que el 97.2 de sus Activos se encuentran apalancados con la deuda, lo que da cuenta que el prestador carece de autonomía financiera, la cual es de vital importancia, a la hora de garantizar el servicio público de energía a los usuarios, situación que genera alerta a esta SSPD.
- Frente al análisis de la Evaluación de la Gestión, realizada a BOJAYÁ S.A E.S. P se concluye que, la empresa no cumple con los cinco referentes establecidos por la Comisión en la Resolución CREG 034 de 2004, ni en el nuevo marco normativo NIF.

9.3 Aspectos Técnicos – Operativos

- Bojayá SA ESP presenta serias falencias en el reporte de información al SUI. Su porcentaje de cargue por fuera de los términos de la resolución SSPD 20172000188755 de 2017 supera el 50% de los formatos a cargar cada año (2018 y 2019)

- Se evidencia una carencia de organización clara de la información del prestador por cuanto no allegó información de mantenimientos, inventario de activos, organigramas de generación y distribución, operadores de plantas, planes para superar contingencias en la prestación del servicio, etc.
- Aun cuando se recibe subsidio por parte del Ministerio de Minas y Energía para la prestación del servicio, Bojayá SA ESP no supera el umbral mínimo subsidiable en las localidades que son monitoreadas con telemetría.
- Compañía de Servicios Públicos de Bojayá tendrá que aclarar ante esta Superintendencia el no uso de la totalidad del combustible asignado para sus localidades ZNI. La gestión de la empresa en cuanto a la prestación del servicio a través del uso adecuado y eficiente del combustible no es clara para esta Superintendencia.
- De la *Tabla Eventos de Interrupción del servicio durante 2019* es posible concluir que, durante el año 2019, en las localidades de Puerto Conto y Napipí ocurrieron 6 eventos de interrupción en cada una, originando 53 días sin servicio para la primera y 130 días sin servicio para la segunda. Así mismo, la causal de interrupción que más ha causado días sin servicio es el Déficit de Combustible con 136, seguido por el Daño en las Unidades de Generación con 42 días sin servicio.
- La ESP no cumple con su obligación de medición de energía generada, en ninguna de sus localidades atendidas, a la luz del artículo 26 de la resolución CREG 091 de 2007 y del artículo 8 de la resolución MME 182138 de 2007.

9.4 Aspectos comerciales

- Una vez verificado en el Sistema Único de Información - SUI se pudo establecer que La Compañía de Servicios Públicos de Bojayá S.A. E.S.P., viene incumpliendo el reporte de algunos formatos correspondientes al período (2012-2019); de 850 formatos ha certificado 686, es decir tiene pendiente el 19,3%.
- Se observo que la empresa factura un CU menor al establecido por la metodología tarifaria de la Res 091 de 2007, lo cual, aunque es permitido por la regulación genera un impacto negativo en los ingresos de la empresa.
- Para el 2019 de 88 formatos, ha certificado 62, quedando pendiente el 29,55% por certificar.
- El no reporte oportuno de la información al SUI no permite el cumplimiento de las funciones de vigilancia, inspección y control por parte de esta Superintendencia.
- La empresa debe dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución SSPD No. 20172000188755 del 02/10/2017. “Por la cual se unifica en un solo acto administrativo la normatividad expedida para el cargue de información al Sistema

Único de Información – SUI aplicable a los prestadores ubicados en las Zonas no Interconectadas – ZNI”

- No suministrar información comercial de facturación, recaudo, cartera, catastro de suscriptores, sistema de información comercial, de PQR, etc., impide realizar la labor de la SSPD y conocer el estado de gestión del área comercial.

8.5 Gestión de Riesgos

El prestador no informa sobre la existencia del plan de gestión del riesgo de desastres, por lo que se recuerda que de conformidad con el Decreto 2157 de 2017. *“por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012”*, es necesario dar cumplimiento a esta normativa, teniendo en cuenta que su implementación le permitiría identificar, priorizar, formular, programar, ejecutar y hacer seguimiento a las acciones indispensables para reducir las condiciones de riesgo de sus instalaciones, equipos y asegurar así sus propias actividades de operación para la prestación continua del servicio de energía eléctrica.

Proyectó: Oscar H. Rincón Alfonso - Profesional Especializado GZNI-DTGE
Soraida Serrano Díaz - Contratista GZNI-DTGE
Dora Araque Torres – Profesional Especializado.
Wilfre L Cubides - - Contratista GZNI-DTGE

Revisó: Guillermo Sáenz Castro – Coordinador Grupo ZNI – DTGAA

Aprobó: Ángela María Sarmiento Forero - Directora Técnica Gestión de Energía